ANEXO 6
POLIZAS CONTRATISTA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101179920	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	02	2023	07	04	2022	00:00	25	03	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
EDIFICACIONES Y VIAS S A		NIT: 800.059.675-8	
DIRECCIÓN: Av. Carrera 24 No. 40-69 Of 303	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	9371221

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE POPAYAN		NIT: 891.580.006-4	
DIRECCIÓN: CR 6 N NRO. 4 - 21 EDIFC CAM	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO	8243075
BENEFICIARIO: 891580006 - MUNICIPIO DE POPAYAN	ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE POPAYAN NIT: 891.580.006-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2022	25/03/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2022	25/03/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2022	25/03/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00

ACLARACIONES

ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA. ACTA DE SUSPENSION NO 01 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 20211800024217 DEL 2021 DE FECHA 30/01/2023 Y ACTA DE REINICIO NO 01 DE FECHA 16/02/2023. SE AJUSTA LA VIGENCIA POR EL TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****410,958.00	$ *******3,000.00	$ ******78,652.00	$ **********492,611.00	$ ******500,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
STRATEGY SEGUROS LTDA	123318	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101179920

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101179920	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	02	2023	07	04	2022	00:00	25	03	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EDIFICACIONES Y VIAS S A		NIT: 800.059.675-8
DIRECCIÓN: Av. Carrera 24 No. 40-69 Of 303	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	9371221

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE POPAYAN		NIT: 891.580.006-4
DIRECCIÓN: CR 6 N NRO. 4 - 21 EDIFC CAM	**CIUDAD:** POPAYAN, CAUCA	**TELÉFONO:**	8243075

BENEFICIARIO: 891580006 - MUNICIPIO DE POPAYAN

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2022	25/03/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2022	25/03/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	07/04/2022	25/03/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101179920

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF123118A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101372699	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	02	2023	07	04	2022	00:00	28	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
EDIFICACIONES Y VIAS S A		NIT: 800.059.675-8
DIRECCIÓN: Av. Carrera 24 No. 40-69 Of 303	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 9371221

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE POPAYAN		NIT: 891.580.006-4
DIRECCIÓN: CR 6 N NRO. 4 - 21 EDIFC CAM	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO 8243075

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA : 21-44-101368207

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/04/2022	20/07/2023	$1,222,085,797.30	$1,222,085,797.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	07/04/2022	30/06/2023	$1,697,357,822.00	$1,697,357,822.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,833,128,695.95	$1,833,128,695.95
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/04/2022	28/02/2026	$611,042,898.65	$611,042,898.65

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA. ACTA DE SUSPENSION NO 01 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 20211800024217 DEL 2021 DE FECHA 30/01/2023 Y ACTA DE REINICIO NO 01 DE FECHA 16/02/2023. SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR EL TIEMPO DE SUSPENSION DE DICHO CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****5,363,615,213.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
STRATEGY SEGUROS LTDA	123318	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101372699

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

POLIZAS INTERVENTORIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101115315	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2023	07	04	2022	00:00	07	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
INP SERVICIOS S.A.S.		NIT: 901.300.211-3
DIRECCIÓN: CLL 77 B NO 57-103	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3681111

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE POPAYAN		NIT: 891.580.006-4
DIRECCIÓN: CR 6 N NRO. 4 - 21 EDIFC CAM	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO 8243075

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECD0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20221800011697 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO ALP PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACION VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA OBRA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	07/04/2022	26/07/2023	$24,844,592.00	$24,844,592.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/04/2022	26/07/2023	$70,813,466.50	$70,813,466.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/04/2022	26/03/2026	$35,406,733.25	$35,406,733.25
CALIDAD DEL SERVICIO	07/11/2022	07/11/2027	$141,626,933.00	$141,626,933.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE SUSPENSION No 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20221800011697 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAAYN E INP SERVICIOS S.A.S

//

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA DURACION DE CINCO AÑOS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE ENTREGA.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******26,592.00	$ *******8,000.00	$ *******6,572.00	$ **********41,165.00	$ *******272,691,724.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
GLOBALAS LIMITADA	143671	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101115315

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101115315	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2023	07	04	2022	00:00	07	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
INP SERVICIOS S.A.S.		NIT:	901.300.211-3
DIRECCIÓN: CLL 77 B NO 57-103	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3681111

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE POPAYAN		NIT:	891.580.006-4
DIRECCIÓN: CR 6 N NRO. 4 - 21 EDIFC CAM	**CIUDAD:** POPAYAN, CAUCA	**TELÉFONO:**	8243075

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101115315

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

JULIO ARRIETA

ANEXO 7
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE OBRA

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 1 de 4

ACTA	No:	Fecha: 11-01-2023.
CONVOCA:	INTERVENTORÍA.	
ASISTEN:	CONTRATISTA - ENTIDAD - INTERVENTORÍA.	
PROCESO/TEMA	20211800024217 DE 2021	
OBJETIVO		

AGENDA

SEGUIMIENTO DE OBRA.

DESARROLLO DE LA REUNION Y DECISIONES

* CORTE A 05-01-2023
  - EJECUTADO 84.13 % ($ 10.287.030.377).
  - PROGRAMADO 84.10 % ($ 10.277.783.646).
* POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD, SE REALIZARON INTERVENTORÍAS EN LA CALLE 20N ENTRE CARRERAS 15 Y 17, CARRERA 17 ENTRE CALLES 20N Y 18N, CALLE 18N ENTRE CARRERAS 15 Y 17 DEL BARRIO CAMPAMENTO. POSTERIORMENTE, CLÍNICA SANTA GRACIA Y TUFFO DE CAMPANARIO A LA GLORIETA DE CAMPAMENTO EN LA CALLE 20N.
* LA ENTIDAD SOLICITA DEJAR MÍNIMO DOS JORNADAS DE TRABAJO PARA INTERVENIR LA COMUNA 9, SECTOR LOS NARANJOS, LA MADERA Y CARRERA PRIMERO.
* SE HACE LA SOLICITUD AL CONTRATISTA, REANUDAR OBRAS EN LA VÍA DEL BARRIO LA PAZ, CON CARÁCTER URGENTE.
* SE DEJA EN CONOCIMIENTO EN EL PRESENTE COMITÉ, SOBRE LA EMERGENCIA VIAL QUE SE PRESENTA EN EL KM 75 DE LA VÍA PANAMERICANA - POPAYÁN, LA CUAL AFECTA EL SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS GENERANDO PARO EN LA ESTACIÓN ACTIVIDAD.
* EN LA SEMANA PASADA SE REALIZARON Y CULMINARON LAS OBRAS EN EL BARRIO PANDIGUANDO, SE INTERVINO LA VÍA CRA 17A ENTRE 9 Y 10N CUBRIO EL PAVIMENTO Y SE INICIO OBRAS EN LA CALLE 17N ENTRE

11 - 01 - 2023

CARRERAS 9 Y 10 DEL BARRIO ANTONIO NARIÑO.

* EN LA PRESENTE SEMANA, EL CONTRATISTA REALIZARÁ LA REVISIÓN DE NIVELES CON TOPOGRAFÍA EN LA CALLE 10 ENTRE 2 Y 3, SECTOR DEL EMPOZAMIENTO, PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES PERTINENTES.
* EL CONTRATISTA DIÓ RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DE LA SRA GLADIS ANDRADE CORTES CERCA DEL BARRIO YAMBITARA, REMITIENDO LA RESPUESTA AL LA ENTIDAD Y LA INTERVENTORÍA. LA ENTIDAD REMITIRÁ DICHA RESPUESTA AL PETICIONARIO.
* EN CONSULTA REALIZADA POR LA ENTIDAD, A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, SE MANIFESTÓ LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO Y REPOSICIÓN POSTERIOR DE LA DECHEVIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO JOSÉ MARÍA OBANDO, SRA ANA BELSIDA CAMPO RUIZ. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ POR ESCRITO A LA ENTIDAD, LA DECISIÓN SOBRE EL PRETENSIÓN.
* SE LEEN LOS TEMAS DEL AREA AMBIENTAL, SOCIAL Y SST. SE ANEXAN LOS ACTAS CORRESPONDIENTES.
* SE SOLICITA AL CONTRATISTA CON CARÁCTER URGENTE, REVISAR Y ORGANIZAR LA SEÑALIZACIÓN, CERRAMIENTO Y PASOS PEATONALES DEL TRAMO EN INTERVENCIÓN CRA. 6 ENTRE CALLES 69N Y 70BN DEL BARRIO LA PAZ, PARA EVITAR QUE SE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE, DURANTE EL TIEMPO EN QUE LA OBRA SE ENCUENTRE SIN ACTIVIDAD. SE LE RECUERDA AL CONTRATISTA QUE DEBE MANTENER LAS ACTIVIDADES EN ESTE SECTOR.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 3 de 4

11-01-2023

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA/PLAZO
CERTIFICADO SST BARRIO LA PAZ.	CONTRATISTA	-VERIFICACION EN OBRA 13-01-2023

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 4 de 4

AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y OBSERVACIONES

Para Constancia se firma en Popayán, a los 11 días del mes de OCTUBRE del año 2023 por quienes asistieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ROBERTO CALVACHE C	RES. INTERV	
Luis Fernando Tobar	Supervisor de Interventoria	
[illegible]	Residente de Obra	
Adriana Vivas C	Ing Civil contratista	
Paola C Fajardo A	Res. Social	
Sandra Milena Prado M	Prof. social	
[illegible]	Prof Apoyo Ambiental	
Laura Vebsco	SST	Laura Vebsco
[illegible]	Prof. SST	[illegible]
Eraldo Soto M	Apoy Ambiental M	
FELIPE ALVAREZ	RESID. INTERVENTORIA	

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión: 03
		Página: 1 de 2

11-01-2023

ACTA COMPONENTE SOCIAL

Durante la Semana del 4 al 10 de Enero de 2023 en cuanto al componente social, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

1. **Programa B1: Divulgación e Información a la Comunidad**:

- Socializaciones sectores Pandiguando, Recuerdo y Antonio Nariño

2. **Programa B2: Restitución de Bienes Afectados**.

- Se realiza levantamiento de registro fotográfico de fachadas, andenes, sumideros y tapas de alcantarillas en sectores Pandiguando, Recuerdo y Antonio Nariño

- Se encuentran pendientes las reparaciones de los daños presentados en los sectores Centro (2) y Pandiguando

3. **Programa B3: Atención y Participación Ciudadana**:

- Revisión correo electrónico ediviaspipma@gmail.com en el cual no se encuentran inquietudes solicitud de información y demás.

- Respecto del comunicado No. CINP–522–127-4730 remitido a la Entidad por parte de la Interventoria, referente a daño de domiciliaria en el Sector de José María Obando (queja de la propietaria, Señora Ana Belisa Campo Ruiz y en respuesta a la solicitud de la entidad contratante respecto de consultar si el contratista brindara algún tipo de compensación o retribución económica a la solicitante, la Profesional Social del Contratista refiere que se realizó consulta con los directivos de la empresa quienes refieren que dadas las condiciones en las cuales la responsabilidad no es atribuible al contratista y teniendo en cuenta que en una oportunidad anterior se presentó el caso en el cual el contratista debió asumir los gastos totales de reposición de una válvula domiciliaria, en esta oportunidad no es posible realizar ningún tipo de aporte económico.

- Respecto del Derecho de Petición interpuesto por la Señora GLORIA ANANCEY CORTES CERON habitante del barrio Yambitara correspondiente al comunicado No. 20221400489571 emitido por la entidad contratante, cuyo asunto es "Remisión petición 20221150314692 y 20221150315592 – reparación zona encharcamiento Yambitará". El Contratista emite respuesta mediante comunicado E-24217-090 del 5 de Enero de 2023, el cual se anexa a la presente acta. La respuesta se envía a la entidad contratante quien realizo la recepción del Derecho de Petición a fin de que emita respuesta a la peticionaria.

- En el presente comité se trata el tema relacionado con la intervención en el sector del Barrio La Paz, ya que la suspensión de actividades en el momento ha generado una dificultad de índole social, por tanto la interventoría solicita se reanuden las actividades a fin de concluir la intervención en este sector, de igual manera y como lo ha expresado el profesional SST de interventoría el área a intervenir presenta condiciones inseguras para la comunidad adyacente al ADI. Ante lo cual el contratista refiere que se desplazara al lugar de intervención a fin de reorganizar la señalización y demás aspectos de seguridad.

4. **Programa B4: Vinculación de Mano de Obra Local**

- En la presente semana no se realiza vinculación de personal de mano de obra

5. Programa B5 Capacitación al Personal de Obra:

- Durante la semana no se realizaron actividades de capacitación.

SANDRA LILIANA PIANDA MEJIA
Profesional Social Interventoria
T.P. 107115910

CRISTINA QUILINDO ARBOLEDA
Profesional Social Contratista

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Version 03
		Pagina 1 de 1
		11-01-2023

COMITÉ INTEGRAL DE OBRA, TEMA AMBIENTAL.

11 DE ENERO DE 2023.

REPORTE SEMANA 02 ENERO AL 08 ENERO 2023.

El dia miercoles 04 de enero de 2023, se realizó la aprobación del acta PIPMA N° 6 (V2) por parte de la interventoria, por medio de correo electrónico para continuar su debido proceso.

El dia jueves 05 de enero de 2023, el contratista realizo el envió por medio de correo electrónico del informe mensual correspondiente a diciembre de 2022 a la interventoria para su revisión y aprobacion. De igual forma en el barrio Pandiguando se realizó la revisión y solicitud de limpieza de las vias habilitadas, ya que el personal ya culminaba labores en la zona.

El dia viernes 06 de enero de 2023, se realizó la limpieza del frente en el barrio el recuerdo, como solicitud por fiestas del municipio. El contratista despuso el furgón y personal Boal para la recolección de material sobrante para dejar limpia la zor a.

Se realizó inspección de la maquinaria y de los vehiculos que hacen parte de la ejecución del proyecto con el objetivo de dar cumplimiento a la politica de seguridad vial, se igual forma se solicitó al contratista realizar la adecuada y preventiva señalización de la maquinaria que quedaria cerca a los posibles sitios de juego de las fiestas de Pubenza.

De igual forma hubo plena participación en comités, mesas de trabajo y recorridos programados en los cuales se evaluó el avance de la gestión ambiental del proyecto, se expusieron observaciones, compromisos y recomendaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo estipulado en el PIPMA.

Sirlena Medina
Apoyo ambiental Contratista

Ángela Sarria
Apoyo ambiental Interventoria

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC 03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 1 de 4

11-01-2023

Popayan, 11 enero de 2023

Semana del 2 al 08 de enero

En la presente semana se realizan las siguientes actividades en SST:

ASPECTOS SST:

- Se realiza un inventario de las señales de aproximación móvil encontrando únicamente 16 en obra, se solicita al contratista hacer la reposición de las que han sido hurtadas y/o que se encuentran deterioradas.

-Se debe hacer entrega de tapabocas al personal que acompaña los equipos y evitar la absorcion de gases y polvo generados por los mismos equipos, de igual manera hacer la reposición de guantes y tapa oidos al personal que los tiene deteriorados.

- En visita realizada el dia 11 de enero del presente año, con la residente social y SST de interventoria se evidencian las distintas connotaciones en el eje social, además todos los riesgos a los que se encuentran expuestos los habitantes del sector aledaño al desarrollo de la obra, algunas señales de pasos peatonales no estan debidamente adecuados (caidas), La polisombra de cierre se encuentra deteriorada por algunos tramos y en otros sectores se ha retirado por los propietarios de establecimientos comerciales del sector generando posibles caidas a distinto nivel de la comunidad que transita por el sector. Las barreras viales (maletines) ubicados en la parte norte de la obra se encuentran caidos y cuya funcion es impedir que los automóviles sufran algun daño o que alguna persona resulte herida, no están cumpliendo su función.

- Los pasos peatonales que se dispusieron inicialmente para pasar de un lado hacia el otro de la via no son funcionales, se encuentran demasiado altos para transito de la comunidad que lo requiere.

-Hasta el momento no se han presentado accidentes laborales.

Edward A. Diaz Jara
Coordinador SST
Interventoría

11-01-2023











	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 1 de 4

ACTA	No :	Fecha: 18-01-2023
CONVOCA:	INTERVENTORIA	
ASISTEN:	CONTRATISTA – ENTIDAD – INTERVENTORIA.	
PROCESO/TEMA	20211800024217 DE 2021	
OBJETIVO		

AGENDA

SEGUIMIENTO DE OBRA.

DESARROLLO DE LA REUNION Y DECISIONES

- CORTE DE OBRA A 15-01-2023
  - PROGRAMADO 85.37 ($ 10.432.959.641).
  - EJECUTADO 85.14 ($ 10.404.693.233).
- LA INTERVENTORIA PONE EN CONOCIMIENTO, EL COMUNICADO QUE FUE ENTREGADO AL CONTRATISTA, INFORMANDO QUE NO APROBÓ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA (CINP-522-155-0183). SE ADJUNTA COMUNICADO.
- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ACOGE EL CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA. TODA VEZ QUE EN NUESTRO MUNICIPIO DE POPAYÁN, ES POSIBLE LA CONFECCIÓN DE PROPUESTAS GRANULARES, FUNDAMENTALMENTE PARA ATENDER EN LA PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO LA PAZ, EL CUAL A LA FECHA SE CONVIERTE EN RUTA CRÍTICA PARA CUMPLIR CON LAS OBRAS DENTRO DEL PLAZO DEL CONTRATO.
- SE REVISÓ DISEÑO DE TAPA DE REDES SECAS, CONCLUYENDO QUE NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. SE INFORMÓ A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO No. CINP-522-155-0181.
- SE SOLICITA AL CONTRATISTA REVISAR FALLO EN LA CLL 17 N ENTRE CRA 9 Y 9A; Y TERMINAR PAVIMENTO EN LA ESQUINA CLL 17 N CON CRA 11. SE DEBE REVISAR EL ESTADO DE LA CAJA DE ASEO INSTALADA EN LA CALLE 20N ENTRE CRA 15 Y 16, PARA ESTABLECER SI EXISTE ALGUN FALLO QUE DEBA SER REPARADO

18-01-2023

* SE LEEN LOS TEMAS DEL AREA SOCIAL, AMBIENTAL Y SST.
* EL CONTRATISTA INFORMA QUE REALIZÓ LA REUNION DE NIVELES EN EL SECTOR DONDE SE PRESENTA PROBLEMA CLL 10 ENTRE CRRA. 12 Y 13; SE PROPONDRÁ LA CUNETA EXISTENTE HACIA LA VIA, PARA INTENTAR SOLUCIONAR EL PROBLEMA.
* SE LE RECUERDA AL CONTRATISTA, QUE HAY SOLICITUD DE ARREGLOS PENDIENTES QUE DEBEN ESTAR CORREGIDOS EN LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO.
* SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR SOPORTE DE LA GESTION PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMT. CONFIRMADO 19-01-2023.
* SE REITERA LA SOLICITUD AL CONTRATISTA, DE INICIAR DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION VIAL
* LA ENTIDAD SOLICITA A LA INTERVENTORIA, HACER ENTREGA DEL LISTADO CONSOLIDADO DE TODAS ATENCIONES, POR DONDE HAY TRANSITO DE SERVICIO PUBLICO, CON EL FIN DE JUSTIFICAR LOS RECURSOS QUE LA SECRETARIA DE TRANSITO APORTÓ A ESTE CONTRATO. LA ENTIDAD SOLICITARÁ EL PLANO DE RUTAS.
* DURANTE LA SEMANA ANTERIOR, SE REALIZARON ACTIVIDADES EN EL BARRIO CAMPANARIO, ESPECIFICAMENTE EN LA CALLE 9DN ENTRE CARRERAS 15 Y 16. LAS OBRAS EN ESTE SECTOR, NO HAN SIDO TERMINADAS EN SU TOTALIDAD.

18-01-2023

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA/PLAZO
PRESENTAR SOPORTE DE LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMT.	ESTRATEGISTAS	19-01-2023

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 4 de 4

AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y OBSERVACIONES

Para Constancia se firma en Popayán, a los 18 días del mes de ENERO del año 2023 por quienes asistieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Cristian Andrés Arboleda	Res. Social	
Sandra Milena Pianda	Pry social Interventoría	
Luis Fernando Tobar	Supervisión Interventoría	
ROBERTO QUILINDO P	RES. INTERVENT	
Andrés Vivas	Rt Obra Contrat.	
Laura Pilar Velasco	Res SST	

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Version: 03
		Página: 1 de 1

ACTA COMPONENTE SOCIAL

Durante la Semana del 10 al 17 de Enero de 2023 en cuanto al componente social, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

1. **Programa B1: Divulgación e Información a la Comunidad**:

- Socializaciones sectores Villa Olímpica y Campamento, cabe anotar de en el sector de Campamento se realizaron las socializaciones no obstante a la fecha no se ha dado inicio a las intervenciones programadas.

2. **Programa B2: Restitución de Bienes Afectados**.

- Se realiza levantamiento de registro fotográfico de fachadas, andenes, sumideros y tapas de alcantarillas en sectores Villa Olímpica y Campamento.

- El Contratista informa que las reparaciones en los daños de los sectores Centro (2) y Pandiguando (1) se iniciaran el día 19 de Enero de 2023, se programa recorrido de verificación por parte del componente social para el día lunes 23 de Enero.

3. **Programa B3: Atención y Participación Ciudadana**:

- Revisión correo electrónico ediviaspipma@gmail.com en el cual no se encuentran inquietudes solicitud de información y demás.

4. En el presente comité nuevamente se trata el tema relacionado con la intervención en el sector del Barrio La Paz, se informa que se realizó visita por parte del componente Social y SST de Interventoria a fin de verificar las condiciones de seguridad del área a intervenir, encontrando que a pesar de que el contratista organizo la señalización y la poli sombra el 10 de Enero, en el momento la señalización no se encuentra en su lugar y nuevamente la poli sombra ha sido retirada por parte de algunos habitantes del sector, así mismo los pasos peatonales no c8uentan con las condiciones de seguridad requeridas para su fin constituyéndose en un riesgo para los transeúntes, de igual forma la comunidad refiere que en este sector se ha incrementado la inseguridad puesto que se presta para que los delincuentes se oculten con facilidad, den este orden de ideas la interventoria solicita nuevamente que se reanuden las actividades a fin de concluir la intervención en este sector y se organice la señalización y demás a fin de evitar accidentes para la comunidad adyacente al AID.

5. **Programa B4: Vinculación de Mano de Obra Local**

- En la presente semana no se realiza vinculación de personal de mano de obra

6. **Programa B5 Capacitación al Personal de Obra:**

- Durante la semana no se realizaron actividades de capacitación.

SANDRA LILIANA PIANDA MEJIA
Profesional Social Interventoría
T.P. 107115910

CRISTINA QUILINDO ARBOLEDA
Profesional Social Contratista

COMITÉ INTEGRAL DE OBRA, TEMA AMBIENTAL.

18 DE ENERO DE 2023.

REPORTE SEMANA 09 ENERO AL 15 ENERO 2023.

De acuerdo al componente D, manejo de demoliciones, escombros y desechos de construccion, se informa que el dia lunes 09 de enero, se adelantaron actividades de demolición de carpeta existente y posterior recolección de escombros. El manejo de escombros se realizó, reciclando directamente el material fresado (RAP) con el equipo a la volqueta e inmediatamente es trasladado a los talleres del municipio de Popayán. Se realizó verificación de las volquetas, para el transporte de fresado y de mezcla asfaltica las cuales contaron con todos los documentos vigentes, no se generaron residuos peligrosos. Para el manejo de combustibles, Edificaciones y Vías SA, cuento con un Plan de Contingencia. En obra solo se almacenan sustancias químicas correspondientes a las usadas en la herramienta menor (Gasolina). Evidenciado en el Formato F-11-GA-1, lista de chequeo productos químicos.

Para la disposición de residuos, se instalaron un (1) puntos ecológicos, los cuales constan de cuatro (3) canecas metálicas, rotuladas y debidamente protegidas contra la acción del agua.

Los residuos solidos son recopilados diariamente y con apoyo de las rutas que transitan por el sector para la recoleccion y disposición final de residuos ordinarios, se hizo la entrega a la empresa URBASER esta empresa no entrega un soporte de evacuación de los residuos.

El dia miércoles 11 de enero de 2023, se realizó recorrido con la profesional ambiental del contratista donde se solicitó realizar de manera inmediata la organización del punto de acopio, teniendo en cuenta la organizacion de señalizacion, seleccion de elementos del punto ecológico y herramientas, el contratista de forma inmediata dispuso a trabajadores BOAL para realizar lo requerido y dejar organizado.

El dia jueves 05 de enero de 2023, se recibe queja verbal por parte de habitante del sector, donde informa que varios árboles fueron podados en el sector donde se está el proyecto y se ha dejado material vegetal, se r3ealiza verificación de lo informado con la profesional ambiental del contratista, donde se demuestra que las podas duran realizadas por el centro deportivo la villa y no por el contratista.

Se realiza visita en obra donde se evidencia las actividades PIPMA, se informa a la profesional la falta de impermeables para los trabajadores ya que está laborando sin esta protección y las lluvias son continuas, el contratista demuestra con las planillas de entrega, que se dio dicho elemento a cada trabajador y ellos no lo carga, se verifico punto de acopio, señalización y maquinaria ordenada, por posiblemente se suspende de obra.

Sirlena Medina
Apoyo ambiental Contratista

Ángela Sarria
Apoyo ambiental Interventoria

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Version: 03
		Página 1 de 1

Popayán, 18 enero de 2023

Semana del 9 al 15 de enero

En la presente semana se realizan las siguientes actividades en SST:

ASPECTOS SST:

- De acuerdo al inventario realizado en obra se encuentran solo 16 señales de aproximación móvil, se solicita al contratista de manera verbal hacer la reposición de la señalización faltante de acuerdo al PMT aprobado.

- Se reitera hacer la entrega de tapabocas al personal que acompaña los equipos y evitar la absorción de gases y polvo generados por los mismos equipos, de igual manera hacer la reposición de guantes y tapa oídos al personal que los tiene deteriorados.

- En la presente semana se dan orientaciones en el eje de SST, Ambiental y Social a todo el personal colaborador del contratista.

- Se realiza inspección de extintores y equipos de primeros auxilios ubicado en obra.

- Hasta el momento no se han presentado accidentes laborales.

Edward A. Diaz Jara
Coordinador SST
Interventoria

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 16 de enero de 2023

CINP–522–155–0183

Señores
EDIFICACIONES Y VÍAS S.A.
Atte. ALIRO GIOVANNY CARDENAS RICO
Representante Legal.
Dirección: Av. Carrera 24 No 40-69 Of. 303
Bogota D.C.

REF.: CONTRATO No. 20211800024217 DEL 2021 - MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".

Cordial saludo Ingeniero Cárdenas.

En atención a su comunicado E-24217-094, radicado el pasado 13-01-2023, por medio del cual el contratista solicita una suspensión al contrato de obra de la referencia, por un periodo de cuatro (4) semanas, motivado por la falta de suministro de materiales, derivado de la situación de emergencia que se presenta en la vía panamericana en el sector de Rosas (Cauca), nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. El contratista es responsable de suministrar de manera oportuna, los materiales requeridos para la obra, de tal forma, que se logre el cumplimiento de la programación vigente dentro de los plazos establecidos. Para ello, debe conseguir los materiales en canteras que cumplan con la normatividad aplicable a ellas, sin que, en ningún momento, se supedite dicho suministro a una cantera especifica, en caso de que esta, presente dificultades para el suministro de materiales por alguna razón.

2. Independiente de la situación de emergencia que se presenta en el sector de Rosas (Cauca), al sur de la ciudad de Popayán, existen canteras y plantas locales, que pueden realizar el suministro de materiales granulares como base, subbase, material de mejoramiento y mezcla asfáltica en caliente MDC-19.

3. Con respecto a la vía que se encuentra en intervención, ubicada en la Calle 20 entre Carreras 15 y 17 del Barrio Campamento, me permito recordar, que las obras se ejecutaron hasta el día 12-01-2023, y se encuentran inconclusas. Sobre el tramo que fue fresado, no se instaló la totalidad de la carpeta asfáltica, media calzada quedo con una capa de 5 cm de espesor, de 10 cm, que es lo requerido, gran parte de la otra mitad de la calzada, se encuentra en imprimación. La falta de terminación de estas obras, puede generar deterioro en la capa granular existente, y deterioro en la carpeta asfáltica que fue instalada con el espesor de 5cm, además, que está generando inconvenientes y dificultades para la movilidad de los

Calle 77B No.57-103 Of.305
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

vehiculos que transitan por el sector.

4. En lo que hace referencia al tramo de via ubicado en el Barrio La Paz, especificamente en la Carrera 6 entre Calles 69N y 70BN, las obras se encuentran suspendidas injustificadamente desde el pasado 12 de diciembre de 2022. Si lo materiales granulares se encuentran comprados de manera anticipada, de acuerdo con lo indicado en su comunicado, no entendemos por que, no se continuo con las obras en este sector, teniendo en cuenta, ademas, las multiples solicitudes que al respecto han sido realizadas por esta interventoria y que se debe culminar esta intervención, para habilitar el servicio de la via que es requerido para mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y bienestar de los habitantes del Barrio La Paz y ciudadania en general.

En vista de lo anterior, la Interventoria considera que las razones expuestas por el contratista en su comunicado E-24217-094, no son razones suficientes para la suspensión del contrato de obra, toda vez, que no se han tenido en cuenta alternativas para el suministro de materiales que permitan continuar con las labores del contrato. Adicionalmente, es claro para todos, que hasta el momento no se cuenta con una fecha establecida para la solución de la emergencia en la vía panamericana, por lo que una suspensión de las obras, podria extenderse de manera indefinida.

Asi las cosas, se informa al contratista, que la Interventoria **NO ESTÁ DE ACUERDO Y NO APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, y solicita, además, que se gestione de manera inmediata, la consecución de los materiales requeridos para continuar con el desarrollo de las obras de parcheo, y de las obras de rehabilitación de la vía en el Barrio La Paz, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es 28-02-2023.

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría

C.C. Ing. Kenna Betancourt Gomez - Secretaria de Infraestructura
Ing. Luis Fernando Tobar – Supervisor Alcaldía Popayán

Elaboró: IRMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No 57-103 Of 305
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205652303
E-mail: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 1 de 4

ACTA	No:	Fecha: 24-01-2023
CONVOCA:	INTERVENTORIA.	
ASISTEN:	CONTRATISTA – ENTIDAD – INTERVENTORIA	
PROCESO/TEMA	20211800024217 DE 2021	
OBJETIVO		

AGENDA

SEGUIMIENTO DE OBRA.

DESARROLLO DE LA REUNION Y DECISIONES

* BOLSA DE OBRA A 22-01-2023
  % PROGRAMADO 86.64 ($ 10.588.130.635)
  % EJECUTADO 85.14 ($ 10.404.693.253).
  ATRASO 1.5% ($ 183.437.382).
* EL CONTRATISTA DE OBRA, PRESENTO LA JUSTIFICACION, REFERENTE A LA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO, PARA ESTUDIO NUEVAMENTE POR PARTE DE LA INTERVENTORIA Y LA ENTIDAD.
* SE INFORMA, QUE EL CONTRATISTA NO HA REALIZADO ACTIVIDADES DE OBRA DESDE EL DIA 13-01-2023
* SE REITERA LA SOLICITUD AL CONTRATISTA, DE ENTREGA DE SOPORTES DE LA CESION ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO, REFERENTE A LA INTERVENCION DEL DMT. COMPROMISO 25-01-2023.
* SE INFORMA QUE EL CONTRATISTA, REALIZO LA CONSTRUCCION DE CUNETAS UBICADAS EN EL SECTOR DONDE PRESENTABA ANCHAMIENTO DE BASE EN LA CALLE 10 ENTRE CRA. 2 Y 3 BUSCANDO SOLUCIONAR EL PROBLEMA.
* SE INFORMA QUE EL CONTRATISTA REALIZO LA REPARACION DE 2 ANDENES EN LA CRA 5 DEL CENTRO Y 1 EN EL BARRIO PANDIGUANDO CRA 21C. ENTRE CL 5 Y A.

* EL CONTRATISTA INFORMA QUE EL DIA DE HOY, RADICÓ RESPUESTA POR ESCRITO, RELACIONADA CON EL DERECHO OTORGADO EN ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN LA CRA 23 # 6-09 DEL BARRIO JOSÉ HILARIO ORDOÑO. SE VERIFICARÁ EN EL CORREO, LA EMISION DEL COMUNICADO.
* SE LEEN LOS TEMAS DEL AREA SOCIAL, SST Y AMBIENTAL. SE ANEXAN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
* LA INTERVENTORIA ESTÁS REVISANDO EL CONSOLIDADO DE VIAS INTERVENIDAS, PUES DONDE HAY TRANSITO DE SERVICIO PUBLICO.
* LA INTERVENTORIA LE RECUERDA AL CONTRATISTA, QUE DEBE ESTAR PENDIENTE DE MANTENER LA DEBIDA SEÑALIZACION, Y PASOS PEATONALES FUNCIONALES, DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD PEATONAL Y VEHICULOS QUE CIRCULAN POR LAS TRAMOS EN INTERVENCION, INCLUSO DURANTE LOS PERIODOS DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA/PLAZO
GESTION ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO REFERENTE A LA ACTUALIZACION DEL PMT.	25-01-2023	CONTRATISTA.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Version: 03
		Página 4 de 4

AMPLIACION DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y OBSERVACIONES

Para Constancia se firma en Popayán, a los _____ días del mes de _____ del año _____ por quienes asistieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Luis Fernando Tobar	Supervisor Interventoría	
Angela Sanz M	Apoy Ambiental Interv	
Cristina Tabares Arbeláez	Res Social	
[illegible] Pilar Velasco	Residente SST	
Anderson Viveros C	Pr Obra Contral	
[illegible]	Residente de Obra	
Edwin A. Diaz J.	Resid Interv. SST	
[illegible]	RES INTERV.	
Pedro Abad Muñoz.	RESID INTERVENTORIA.	

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión: 03
		Página: 1 de 1

24-01-2023

ACTA COMPONENTE SOCIAL

Durante la Semana del 16 al 22 de Enero de 2023 en cuanto al componente social, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

1. **Programa B1: Divulgación e Información a la Comunidad**:

- Durante la presente semana no se llevaron a cabo actividades de socialización

2. **Programa B2: Restitución de Bienes Afectados.**

- Se lleva a cabo recorrido por parte del componente social Contratista e Interventoría a fin de verificar las reparaciones realizadas en los daños de los sectores Centro (2) y Pandiguando (1) los cuales fueron recibidos por parte de Interventoría.

- La Interventoria realiza entrega al Contratista de las actas de vecindad Sector La Paz, debidamente firmadas y aprobadas.

3. **Programa B3: Atención y Participación Ciudadana**:

- Revisión correo electrónico cdiviaspipma@gmail.com en el cual no se encuentran inquietudes solicitud de información y demás.

4. En el Sector del Barrio La paz continua pendiente el inicio de actividades, persiste la dificultad con la señalización al igual que con los pasos peatonales.

5. **Programa B4: Vinculación de Mano de Obra Local**:

- En la presente semana el contratista no reporta vinculación de personal de mano de obra

6. **Programa B5: Capacitación al Personal de Obra:**

- Durante la semana no se realizaron actividades de capacitación.

SANDRA LILIANA PIANDA MEJIA
Profesional Social Interventoría
T.P. 107115910

CRISTINA QUILINDO ARBOLEDA
Profesional Social Contratista

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión 03
		Página 1 de 1

24-01-2023

COMITE INTEGRAL DE OBRA, TEMA AMBIENTAL

24 DE ENERO DE 2023.

REPORTE SEMANA 16 ENERO AL 22 ENERO 2023.

Se informa que, para la semana antes mencionada, no hubo actividades de obra para los sitios barrio la paz y barrio villa olimpica. De igual forma se adelantaron las siguientes actividades con el componente PIPMA

Se realizo reunion PIPMA, el dia miercoles 18 de enero de 2023, con el personal, donde se dieron conocer las actividades pendientes de la obra, se realizaron verificación de cantidades con el presupuesto PIPMA (balance), para determinar posiblemente comportamiento hasta el final de las actividades.

El dia jueves 19 de enero de 2023, se realizo recorrido de obra con la profesional ambiental, en el sitio de la villa, con el fin de verificar orden y señalización de la maquinaria y equipos que se encuentran en el lugar, esto debido a una queja verbal realizada por un habitante, donde informa que se estan creando trancones, ya que solo se tiene un solo carril habilitado

El dia viernes 20 de enero de 2023, se realizó reunión con la ingeniera Sirlena apoyo ambiental contratista, para revision semanal de formatos y firmas implementados por el contratista de obra para el cumplimiento ambiental hasta la fecha donde se realizaron actividades de obra.

Por parte del contratista informan que se está realizando el acta PIPMA N°7, para envio a la interventoria para su aprobación y posterior envió al ente para su revisión y aval.

Finalmente se solicita el envio del informe N°10 mensual, de acuerdo a las fechas ya acordadas desde el inicio de la obra

Sirlena Medina Reyes
Sirlena Medina
Apoyo ambiental Contratista

Angela Sarria
Apoyo ambiental Interventoria

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GMC-03
	ACTA DE REUNION	Versión: 03
		Página: 1 de 1

24-01-2023

Popayán, 24 enero de 2023

Semana del 16 al 22 de enero

En la presente semana se realizan las siguientes actividades en SST:

ASPECTOS SST:

- Se solicita estado de la renovación de la resolución del PMT que genera el tránsito municipal.

- Se inspecciona la señalización de la maquinaria y equipo que se encuentra parqueado en el sector de campanario.

- En el sector del barrio la Paz, Se evidencia deterioro de la polisombra de cierre, la señalización de senderos peatonales no se encuentra visibles al personal que transita por la zona, se recuerda al contratista que es su obligación mantener la zona bien señalizada y delimitada así se encuentre suspendida temporalmente y de esta manera evitar accidentes y/o incidentes que se puedan generar por el desarrollo de la misma.

Edward A. Diaz Jara
Coordinador SST
Interventoria

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA/PLAZO

ANEXO 8
RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA

INP SERVICIOS SAS	RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA: RECIBIDA ☐ ENVIADA [X]	FP-35-00 (10/05/2013)

TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
NÚMERO DE CONTRATO:	20211800024217 DE DICIEMBRE DEL 2021
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".
CONTRATISTA:	EDIFICACIONES Y VÍAS S.A
INTERVENTOR:	INP SERVICIOS S.A.S.
SUPERVISOR:	LUIS FERNANDO TOBAR

CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA ENVIADA

FECHA	REFERENCIA /	ASUNTO	ENVÍA	RECIBE
16/01/2023	CINP-522-154-0180	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA No. 39	INP SERVICIOS SAS	ALCALDIA DE POPAYAN
16/01/2023	CINP-522-155-0181	DAÑO EN TAPA DE REDES SECAS CRA 19 CON CALLE 7A B/LA ESMERALDA	INP SERVICIOS SAS	ALCALDIA DE POPAYAN
16/01/2023	CINP-522-155-0183	RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBRA	INP SERVICIOS SAS	EDIFICACIÓNES Y VÍAS S.A.
19/01/2023	CINP-522-156-0216	INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA No. 40	INP SERVICIOS SAS	ALCALDIA DE POPAYAN
25/01/2023	CINP-522-159-0303	REMISION OFICIO E-24217-096 PETICION REEMBOLSO ANA BELISSA CAMPO	INP SERVICIOS SAS	ALCALDIA DE POPAYAN
25/01/2023	CINP-522-160-0304	SOLICITUD CORRECCION DE EMPOZAMIENTO DE AGUA CALLE 8B #20-23 EL GUAYABAL	INP SERVICIOS SAS	EDIFICACIÓNES Y VÍAS S.A.
25/01/2023	CINP-522-161-0305	AVAL A SUSPENSION DE CONTRATO DE OBRA	INP SERVICIOS SAS	ALCALDIA DE POPAYAN

Firma:

Nombre: ANSELMO MARTINEZ A

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 16 de enero de 2023

CINP–522–154–0180

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Atte. Ing. Luis Fernando Tobar Mellizo
Supervisor
luisfernandotobarmellizo@yahoo.com
Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21
Popayán – Cauca

REF.: CONTRATO No 20221800011697 DEL 2022 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"

Cordial saludo ingeniero Tobar,

Por medio del presente remitimos para su conocimiento y fines pertinentes el informe semanal de interventoría No 39 correspondiente al periodo del 02 al 08 de enero de 2023, del contrato de obra No 20211800024217 del 2021 – cuyo objeto es Mantenimiento de la malla vial del municipio en el marco del proyecto "apoyo al programa de infraestructura para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación vial en el sector urbano del municipio de Popayán 2021"

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría.

Anexo: Lo enunciado en un (1) archivo digital (4) folios

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 16 de enero de 2023

CINP–522–155-0181

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Atte. Ing. Luis Fernando Tobar Mellizo
Supervisor de Contrato
secretariainfraestructura@popayan.gov.co
Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21
Popayán – Cauca

REF.: CONTRATO No. 20211800024217 DEL 2021 - MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".

Cordial saludo Ingeniero Tobar.

En atención a su solicitud, referente a la verificación del daño en tapa de caja de redes secas ubicada en la Carrera 19 con Calle 7A del Barrio La Esmeralda, nos permitimos informar, que efectuamos la solicitud al contratista de presentar el registro fotográfico del sector, para verificar el estado de la tapa previo a la intervención de las obras y posterior a ellas.

El Contratista, mediante oficio No. E-24217-093, remitió la información solicitada, en donde se puede verificar, que la tapa se encuentra en buen estado durante el proceso constructivo. Se anexa copia del comunicado.

De igual forma, mediante registro fotográfico de la Interventoría, se pudo constatar, que, una vez terminadas las obras de instalación de la carpeta asfáltica en el sector, no se aprecia la tapa rota, ni elementos colocados sobre la tapa que indiquen o adviertan sobre un hueco abierto que represente peligro para vehículos y/o peatones.

De acuerdo con lo anterior, podemos concluir, que el daño de la tapa en la caja de redes secas ubicada en la dirección indicada anteriormente, no es imputable al Contratista de la obra EDIVIAL S.A. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la Interventoría.

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría

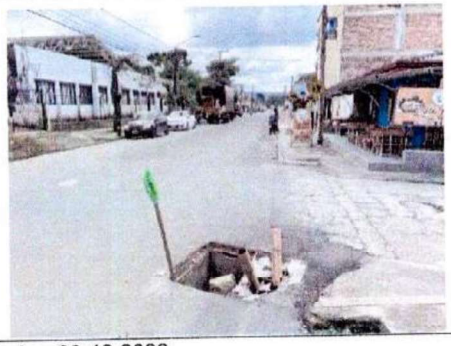
Anexo: Comunicado del Contratista E-24217-093

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

INP SERVICIOS SAS

Registro Fotográfico

	
Fecha: 31-10-2022 **Observación:** Tapa en buen estado durante la etapa de ejecución de las obras	**Fecha:** 31-10-2022 **Observación:** Tapa en buen estado durante la etapa de ejecución de las obras
	
Fecha: 01-11-2022 **Observación:** Tapa en buen estado posterior a los trabajos de instalación de la carpeta asfáltica.	**Fecha:** 28-12-2022 **Observación:** Tapa dañada un mes después de ejecutadas las obras.

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Edivial S.A.
EDIFICACIONES Y VIAS

E-24217-093

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2023.

Ingeniero:
ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de interventoría
INP SERVICIOS SAS
Calle 77B No 57 -103 Of. 905
Barranquilla - Colombia

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DEL 2021 – OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"**

ASUNTO: Daño en tapa de redes seca - Barrio la Esmeralda.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud realiza el día martes 3 de enero en comité de obra, donde por parte de la interventoría del proyecto, se solicita al contratista realizar una revisión, en una de las áreas de trabajo del barrio la esmeralda, sobre la calle 7A con carrera 19 esquina, donde presuntamente durante las obras de parcheo, se afecta la tapa de redes de telecomunicaciones, situada en dicho lugar. Respecto a ellos se aclaran los siguientes aspectos;

1. Dicho elemento se encontraba en buen estado, previo al inicio de las actividades.
2. Según lo manifiesta el residente de obra y el ingeniero auxiliar, durante y después de las labores constructivas, la tapa estaba en buen estado y en ningún momento presento, afectación alguna.
3. Cabe resaltar que en el sitio se hizo presencia en dos oportunidades, la primera para los últimos días del mes de octubre (30-31) y al finalizar estas jornadas, la interventoría no notifico ningún daño, como es costumbre, antes de retirarse del sector, ya que no se presentó. Entre los días 12 y 13 de diciembre retornamos al sector y la tapa ya presentaba deterioro.
4. Por medio del grupo informativo de WhatsApp "Mantenimiento malla vial "el día 29/11/2022 se envían unas imágenes, donde se evidencia la afectación en la tapa de dicha caja, un mes después de haber culminado las actividades de la primera intervención, lo cual no nos hace responsables de este daño, ya que en el trascurso de los días y por el alto transito vehicular del sector, otro vehículo pudo haberlo causado.

Edivial S.A.
EDIFICACIONES Y VIAS

Es así, como el contratista de obra, manifiesta no es atribuible en daño y por ello no responderá por su reposición.

Agradecemos su atención,

Cordialmente,

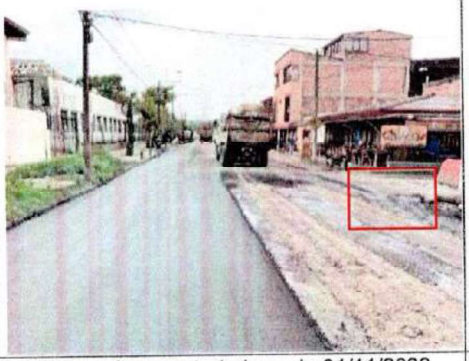
ALIRO GIOVANNY CÁRDENAS RICO
Gerente
EDIVIAL S.A.

Anexo: registro fotográfico

cc

Edivial S.A.
EDIFICACIONES Y VIAS

Registro fotográfico.



Tapa en buen estado-jornada 31/11/2022



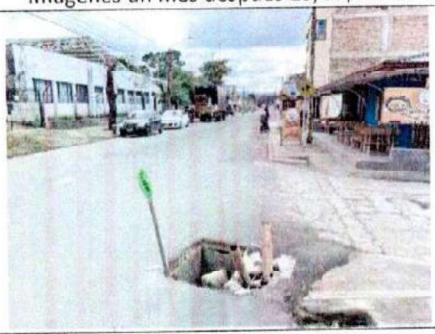
Tapa en buen estado-jornada 31/11/2022



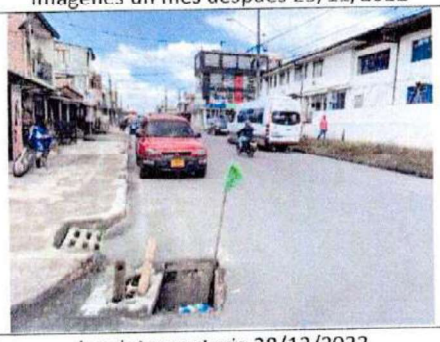
Imágenes un mes despues 29/11/2022



Imágenes un mes despues 29/11/2022



Img interventoria 28/12/2022



Img interventoria 28/12/2022

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 16 de enero de 2023

CINP–522–155–0183

Señores
EDIFICACIONES Y VÍAS S.A.
Atte. ALIRO GIOVANNY CARDENAS RICO
Representante Legal.
Dirección: Av. Carrera 24 No 40-69 Of. 303
Bogotá D.C.

REF.: CONTRATO No. 20211800024217 DEL 2021 - MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".

Cordial saludo Ingeniero Cárdenas,

En atención a su comunicado E-24217-094, radicado el pasado 13-01-2023, por medio del cual el contratista solicita una suspensión al contrato de obra de la referencia, por un periodo de cuatro (4) semanas, motivado por la falta de suministro de materiales, derivado de la situación de emergencia que se presenta en la vía panamericana en el sector de Rosas (Cauca), nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. El contratista es responsable de suministrar de manera oportuna, los materiales requeridos para la obra, de tal forma, que se logre el cumplimiento de la programación vigente dentro de los plazos establecidos. Para ello, debe conseguir los materiales en canteras que cumplan con la normatividad aplicable a ellas, sin que, en ningún momento, se supedite dicho suministro a una cantera especifica, en caso de que esta, presente dificultades para el suministro de materiales por alguna razón.

2. Independiente de la situación de emergencia que se presenta en el sector de Rosas (Cauca), al sur de la ciudad de Popayán, existen canteras y plantas locales, que pueden realizar el suministro de materiales granulares como base, subbase, material de mejoramiento y mezcla asfáltica en caliente MDC-19.

3. Con respecto a la vía que se encuentra en intervención, ubicada en la Calle 20 entre Carreras 15 y 17 del Barrio Campamento, me permito recordar, que las obras se ejecutaron hasta el día 12-01-2023, y se encuentran inconclusas. Sobre el tramo que fue fresado, no se instaló la totalidad de la carpeta asfáltica, media calzada quedó con una capa de 5 cm de espesor, de 10 cm, que es lo requerido, gran parte de la otra mitad de la calzada, se encuentra en imprimación. La falta de terminación de estas obras, puede generar deterioro en la capa granular existente, y deterioro en la carpeta asfáltica que fue instalada con el espesor de 5cm, además, que está generando inconvenientes y dificultades para la movilidad de los

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

vehículos que transitan por el sector.

4. En lo que hace referencia al tramo de vía ubicado en el Barrio La Paz, específicamente en la Carrera 6 entre Calles 69N y 70BN, las obras se encuentran suspendidas injustificadamente desde el pasado 12 de diciembre de 2022. Si lo materiales granulares se encuentran comprados de manera anticipada, de acuerdo con lo indicado en su comunicado, no entendemos por qué, no se continuó con las obras en este sector, teniendo en cuenta, además, las múltiples solicitudes que al respecto han sido realizadas por esta interventoría y que se debe culminar esta intervención, para habilitar el servicio de la vía que es requerido para mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y bienestar de los habitantes del Barrio La Paz y ciudadanía en general.

En vista de lo anterior, la Interventoría considera que las razones expuestas por el contratista en su comunicado E-24217-094, no son razones suficientes para la suspensión del contrato de obra, toda vez, que no se han tenido en cuenta alternativas para el suministro de materiales que permitan continuar con las labores del contrato. Adicionalmente, es claro para todos, que hasta el momento no se cuenta con una fecha establecida para la solución de la emergencia en la vía panamericana, por lo que una suspensión de las obras, podría extenderse de manera indefinida.

Así las cosas, se informa al contratista, que la Interventoría **NO ESTÁ DE ACUERDO Y NO APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, y solicita, además, que se gestione de manera inmediata, la consecución de los materiales requeridos para continuar con el desarrollo de las obras de parcheo, y de las obras de rehabilitación de la vía en el Barrio La Paz, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es 28-02-2023.

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría

C.C. Ing. Karina Betancourt Gómez - Secretaria de Infraestructura
Ing. Luis Fernando Tobar – Supervisor Alcaldía Popayán

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 19 de enero de 2023

CINP–522–156–0216

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Atte. Ing. Luis Fernando Tobar Mellizo
Supervisor
luisfernandotobarmellizo@yahoo.com
Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21
Popayán – Cauca

REF.: CONTRATO No 20221800011697 DEL 2022 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"

Cordial saludo ingeniero Tobar,

Por medio del presente remitimos para su conocimiento y fines pertinentes el informe semanal de interventoría No 40 correspondiente al periodo del 09 al 15 de enero de 2023, del contrato de obra No 20211800024217 del 2021 – cuyo objeto es Mantenimiento de la malla vial del municipio en el marco del proyecto "apoyo al programa de infraestructura para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación vial en el sector urbano del municipio de Popayán 2021"

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría.

Anexo: Lo enunciado en un (1) archivo digital (4) folios

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 25 de enero de 2023

CINP–522–159-0303

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Atte. Ing. Karina Betancourt Gómez
Secretaria de Infraestructura
secretariainfraestructura@popayan.gov.co
Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21
Popayán – Cauca

REF.: CONTRATO No. 20211800024217 DEL 2021 - MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".

Cordial saludo Ingeniera Karina,

Por medio de la presente, adjuntamos el comunicado No. E-24217-096 enviado por el contratista de obra a esta Interventoría, cuyo asunto es "RESPUESTA ANTE PETICIÓN DEL ENTE GESTOR – CONTRIBUCIÓN", mediante el cual pone en conocimiento de la Entidad, su punto de vista y decisión, referente a la petición de reembolso de la Señora Ana Belissa Campo (Carrera 23 No. 6-09 Barrio José María Obando), por costos de la reposición de la acometida de alcantarillado sanitario.

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado E-24217-096 Respuesta ante petición del ente gestor – contribución

C.C. Ing. Luis Fernando Tobar – Supervisor Alcaldía Popayán

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Edivial S.A.
EDIFICACIONES Y VIAS

E-24217-096

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2023.

Ingeniero:
ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de interventoría
INP SERVICIOS SAS
Calle 77B No 57 -103 Of. 905
Barranquilla - Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DEL 2021 – OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"

ASUNTO: RESPUESTA ANTE PETICIÓN DEL ENTE GESTOR – CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

Cordial saludo:

Atendiendo al asunto del presente oficio, referente al caso de la señora Ana Belissa Campo, moradora del barrio José María Obando, quien presento una petición al ente gestor, concerniente a los costos de la reposición de la acometida sanitaria, de la vivienda ubicada sobre la carrera 23 # 6 - 09. Por parte de la supervisión y la interventoría del proyecto, se solicitó al contratista de obra, evaluar la posibilidad de realizar una contribución económica por los costos de dicha reposición.

Es importante resaltar que para el momento en que se dio la situación en mención, el contratista de obra, llevo a cabo el debido proceso, una vez se evidencio el fallo en el área de intervención, durante el proceso de fresado, se notifico a la empresa de acueducto y alcantarillado, para que realizara la debida inspección; una vez revisado, se evidencia que el alcantarillado sanitario debe ser sustituido ya que está en tubería de gres, la empresa competente procede a hacer el cambio desde la domiciliaria hacia la red principal, situación que es ajena a la injerencia de los trabajos que adelanta la empresa contratista, en sus labores de mantenimiento de la malla vial.

Es así, como una vez tratado el tema en comité interno del contratista de obra, se decide que no hay viabilidad para la petición, dado que no es factible brindar algún tipo de compensación o retribución económica, ya que la responsabilidad del cambio, no es atribuible a esta empresa, por las condiciones en las que se encontraba este alcantarillado.

Sin otro en particular, agradecemos su atención,

Cordialmente,

ALIRO GIOVANNY CÁRDENAS RICO
Gerente
EDIVIAL S.A.
Copia a la Alcaldía

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 25 de enero de 2023

CINP–522–160-0304

Señores
EDIFICACIONES Y VÍAS S.A.
Atte. ALIRO GIOVANNY CARDENAS RICO
Representante Legal.
Dirección: Av. Carrera 24 No 40-69 Of. 303
Bogotá D.C.

REF.: CONTRATO No. 20211800024217 DEL 2021 - MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".

Cordial saludo Ingeniero Cárdenas,

Una vez recibido el comunicado No. 20231400018651, enviado por la Entidad Contratante a esta Interventoría, cuyo asunto es "Remisión oficio radicado No. 20221130430132", que hace referencia a una solicitud de corrección de empozamiento frente a la casa de residencia de la Señora María Ligia Pisso Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 25270446 de Popayán, ubicada en la Calle 8B # 20-23 del Barrio El Guayabal, nos permitimos remitir dicho comunicado y documento anexo enviado por el peticionario, para su respectiva revisión, concepto técnico y corrección si es el caso, toda vez, que en dicho sector fueron ejecutadas obras pertenecientes al contrato de la referencia.

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado No. 20231400018651 – Secretaría de Infraestructura
Comunicado No. 20221130430132 – Solicitud María Ligia Pisso Valencia

C.C. - Ing. Karina Betancourt Gómez - Secretaria de Infraestructura
- Ing. Luis Fernando Tobar – Supervisor Alcaldía Popayán

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Radicación:20231400018651

Popayán, 24 enero 2023

Ingeniero:
ANSELMO MARTINEZ ARIZA
DIRECTOR INTERVENTORIA
INP SERVICIOS S.A.S.

ING INGENIERÍA DE PROYECTOS

Asunto: 20231400018651 ADJUNTO OFICIO BARRIO GUAYABAL Fecha: 26/01/2023 15:25:54
No Radicado: R-0000124-2023 Folios: 2
Destinatario: Anselmo Martinez, Armando Otero, Pedro Antonio Gutierrez Vidal

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 20221800011697 DE 2022 – MALLA VIAL

ASUNTO: Remisión oficio radicado 202211304430132

Cordial saludo:

Adjunto oficio de solicitud barrio Guayabal, para su gestión y respuesta.

Atentamente,

KÁRINA BETANCOURT GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

Revisó: Ing. Luis Fernando Tobar Mellizo – Profesional Especializado Sec. Infraestructura
Anexo: N/A Copia: N/A
Archivado: PQR/Interna

19 Diciembre de 2022

Radicado No: 20221130430132
Asunto: Solicitud arreglo de via (desnivel de agua) B/ El Guayabal
Fecha: 20/12/2022 08:36 - Radicador: FACAMPO
Destino: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Señores
Secretaría de Infraestructura
Popayán

Cordial saludo

Maria Ligia Pisso Valencia con cédula 25270446 de Popayán, muy cordialmente me dirijo a ustedes para solicitarles su colaboración en el caso que expongo a continuación. En la semana del 19 al 23 de noviembre del 2022 se llevó a cabo el proceso de bacheo (parcheo) de la calle 8B entre carreras 20 y 21 del barrio El Guayabal; pero en la orilla izquierda del pavimento de la calle frente a mi residencia ubicada en la calle 8B # 20-23 del mismo barrio, quedó un desnivel o falla en el pavimento, lo cual se manifiesta con un amplio empozamiento del agua cuando llueve impidiendo que esta corra normalmente calle abajo como se supone que debe ser cuando el nivel es adecuado. Por lo tanto muy comedidamente les solicito realizar la corrección pertinente para no verme afectada, pues si no se hace el arreglo oportunamente el agua acumulada de manera constante dañaría el pavimento.

Esta solicitud la expresé al Ingeniero Jaime Preciado, quien dirigió la mencionada obra y dijo que haría el arreglo, pero hasta el momento no lo ha realizado.

En espera de una pronta y favorable respuesta me suscribo.

Atentamente

Maria Ligia Pisso Valencia

MARIA LIGIA PISSO
CC: 25270446
Cel: 3147537440
Correo: marilipi2010@hotmail.es

INP SERVICIOS SAS

Barranquilla, 25 de enero de 2023

CINP–522–161-0305

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Atte. Ing. Karina Betancourt Gómez
Secretaria de Infraestructura
secretariainfraestructura@popayan.gov.co
Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21
Popayán – Cauca

REF.: CONTRATO No. 20211800024217 DEL 2021 - MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021".

Cordial saludo Ingeniera Karina,

Por medio de comunicado E-24217-098 dirigido a la secretaria de Infraestructura y a esta Interventoría, cuyo asunto es *"REITERACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DE 2021"*, el Contratista de la obra EDIFICACIONES Y VÍAS S.A., solicita una suspensión al contrato de la referencia, a partir del día 26 de enero de 2023, hasta el 26 de febrero de 2023, sustentando su solicitud en la dificultad que se presenta para el transporte de materiales pétreos hacia la ciudad de Popayán, desde las canteras ubicadas en los sectores de Galíndez y Párraga que suministran materiales para la obra, por la emergencia vial que se presenta en el sector de Rosas (Cauca), relacionada con la pérdida de banca de la vía Panamericana que comunica al Departamento de Nariño y sur del Departamento del Cauca.

Adicionalmente, manifiesta que se presenta escasez de materiales con proveedores cercanos a la ciudad de Popayán, debido a la cantidad de proyectos que se encuentran en ejecución en esta ciudad, que se desarrollan negociaciones y elaboración de ensayos a los materiales granulares y pétreos disponibles en la zona para que cumplan con las normas técnicas de los diseños Marshall de la Mezcla asfáltica requerida para el proyecto. De igual forma, pone en conocimiento que la maquinaria requerida para la intervención de obras en la vía Carrera 6 entre Calles 69N y 70BN del Barrio La Paz (motoniveladora, vibrocompactador y carrotanque de agua), fue trasladada por el proveedor que se tenía programado para el proyecto, hacia el sitio de la emergencia, para prestar apoyo en la zona ante la grave situación humanitaria que atraviesa el Departamento de Nariño y el sur del Departamento del Cauca.

Una vez revisada la solicitud de suspensión presentada por el Contratista y las justificaciones que motivan dicha solicitud, la Interventoría considera que existen razones

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

suficientes para avalar la suspensión del contrato de obra dentro del plazo descrito anteriormente, esto es del 26 de enero al 26 de febrero del presente año y se remite la solicitud de suspensión para su estudio y trámites respectivos. Consideramos importante precisar, que en el evento de superarse la emergencia vial que fundamenta la presente solicitud de suspensión, con fecha anterior a la terminación de la misma, se solicitará al Contratista el reinicio inmediato de las actividades de la obra.

En consecuencia, de igual manera se solicita a la Entidad Contratante, la suspensión del contrato de Interventoría No. 20221800011697 de marzo del 2022, a partir del día 26 de enero de 2023 hasta el día 26 de febrero de 2023.

Se remite de manera adjunta el comunicado E-24217-098 y demás anexos.

Atentamente,

INP SERVICIOS S.A.S

ANSELMO MARTINEZ ARIZA
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado E-24217-098 Solicitud de suspensión y documentos adjuntos.

C.C. Ing. Luis Fernando Tobar – Supervisor Alcaldía Popayán

Elaboró: PMZ
Aprobó: AMA

Calle 77B No.57-103 Of 905
Edificio Green Towers
Contacto: (57) 3205662503
E-mail.: info@inpservicios.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Edivial S.A.
EDIFICACIONES Y VIAS

E-24217-098

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2023.

Ingeniera:
KARINA BETANCOURT GOMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Ciudad

Señores:
INP SERVICIOS S.A.S
Atte. Ing. Anselmo Martínez Ariza
Gerente de Proyectos
info@inpservicios.com
Calle 77B No. 57 – 103 Edificio Green Towers Of 907
Barranquilla

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DEL 2021 – OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"

ASUNTO: REITERACIÒN SOLICITUD DE SUSPENCIÒN CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DE 2021.

Respetados ingenieros,

No es desconocido para la entidad contratante ni para la interventoria, la difícil situación climática que desde el segundo semestre de 2022 y enero de 2023 ha padecido el País y el Departamento del Cauca, al punto que la Presidencia de la República, desde el 01 de noviembre de 2022 realizó la Declaratoria de Situación de Desastre en todo el territorio nacional por un término de **DOCE MESES**, con el propósito de atender las emergencias con ayudas humanitarias, obras de mitigación y reducción del riesgo que se presenta en todo el país.

Como es de conocimiento público y como se manifestó en el comunicado E24217-094 enviado por el contratista de obra, debido a la ola invernal que atraviesa el Departamento del Cauca, el día 9 de enero de 2023 se presentó una emergencia en zona rural del municipio de Rosas Cauca que dejo incomunicado al sur del país, debido al gran deslizamiento de material presentado en el sector de La Soledad, Párraga Viejo, Santa Clara y Chontaduro en el municipio de Rosas Cauca y a la perdida de banca de la vía Panamericana que comunica a Nariño y sur del Cauca

con el Norte del país entre los PR75+0300 al PR75+0600 ruta 2503, situación que a la fecha no ha cambiado y aún continua, a pesar de la intervención de las entidades gubernamentales no se ha solucionado de manera total.

En el desarrollo del proceso de parcheo, actividad principal del contrato de la referencia ejecutado en la ciudad de Popayán, depende de agregados pétreos y materiales granulares que se explotan y se procesan en las canteras de Galindez y Parraga ubicadas en los PR 8 y 72 aproximadamente, para ser transportados hacia la ciudad de Popayán, proveedor con el cual se ha venido trabajando desde el inicio del contrato.

Por la magnitud del desastre y la ubicación de las canteras autorizadas, no ha sido posible transportar este material requerido para la continuidad normal del proyecto, esto ha dificultado las labores debido a que ya se tiene una obligación contractual vigente con compromisos de pago con el proveedor del material, **pues la compra de materiales se realiza de manera anticipada para garantizar el constante flujo de este** para el proyecto y su programación.

Sin embargo tal como lo solicitó la interventoría en su comunicación CINP-522-155-0183 hemos realizado contactos con otros proveedores de materiales cercanos a la ciudad de Popayán, quienes nos han manifestado que existe escasez de materiales, debido precisamente a la emergencia existente en todo el departamento del Cauca y a la cantidad de proyectos en ejecución en la ciudad, al momento se desarrollan negociaciones y elaboración de ensayos a los materiales granulares y pétreos disponibles en la zona para que cumplan con las normas técnicas de los diseños Marshall de la Mezcla asfáltica requerida para el proyecto.

Es importante tener en cuenta que la mezcla asfáltica y los materiales granulares (mejoramiento, subbase y base) son elementos esenciales para continuar con las actividad de parcheo y para las actividades de rehabilitación de la vía en el barrio La Paz en la carrera 6 entre calles 69N y 70BN, estas actividades dependen del suministro de estos materiales.

De conformidad por lo anunciado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, la Gobernación del Cauca y demás entes municipales y territoriales, debido a la magnitud de la emergencia presentada, el paso de vehículos tipo pesado será reestablecido en 4 semanas, para lo cual el Ministerio de Transporte en cabeza del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS mediante la resolución No 111 de 16 de enero de 2023 declaró la "urgencia manifiesta para la atención de la emergencia registrada entre los PR 75+0300 y el PR 75+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán , Departamento del Cauca" y la Gobernación del Cauca expidió el decreto No. 0015-01-2023 por medio del cual se declara la "Situación de Calamidad Pública, a causa de los efectos de la segunda temporada de lluvias 2022 en el Departamento".

Edivial S.A.
EDIFICACIONES Y VIAS

Cabe aclarar que la maquinaria prevista para la intervención del proyecto en el barrio La Paz del municipio de Popayán (motoniveladora, vibrocompactador y carrotanque de agua) fue trasladada por el proveedor que se tenía programado para el proyecto, hacia el sitio de la emergencia en cumplimiento a lo dispuesto por los decretos expedidos, las leyes vigentes en nuestro país y en atención a la grave situación humanitaria que atraviesa el departamento de Nariño y el sur del departamento del Cauca. .

Por las razones anteriormente expuestas, muy respetuosamente se eleva ante la interventoría del proyecto y ante la entidad contratante la siguiente:

PETICIÓN

Con base en los artículos 113 de la Constitución Política de Colombia, articulo 6 de la Ley 489 de 1998, articulo 84 de la Ley 1523 de 2012 y por último en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa la posibilidad de introducir modificaciones a lo contratado y las razones anteriormente expuestas muy respetuosamente se solicita a la **INTERVENTORIA Y AL MUNICIPIO DE POPAYAN, SUSPENDER EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 20211800024217 DE DICIEMBRE DE 2021 – OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021** desde el día **26 de enero de 2023 hasta el día 26 de febrero de 2023.**

Agradecemos la atención dada a la presente.

Cordialmente,

ALIRO GIOVANNY CÁRDENAS RICO
Gerente
EDIVIAL S.A.
Copia a la Alcaldía

Anexos: 1. Decreto_2113_de_2022_Presidencia_de_la_Republica declaratoria de emergencia
2. Decreto No. 0015-01-2023 Calamidad Pública – Gobernación del Cauca
3. Resolución No. 111 de 16 de enero de 2023 Urgencia Manifiesta - INVIAS.

FUNCIÓN PÚBLICA

Decreto 2113 de 2022 Presidencia de la Republica

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO NÚMERO 2113 de 2022

(Noviembre 1)

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 10, 56 y 59 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que el Estado Colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general;

Que corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales;

Que la Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la Situación de Desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional;

Que la Ley 1523 de 2012, en sus Capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad, y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias;

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que los artículos 13 y 46 del mismo ordenamiento superior, consideran sujetos de protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, incluyendo a las personas de la tercera edad.

Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1

agosto de 2021.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM;

Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas;

Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, "*... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación*"

Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos;

Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas;

Que entre el 6 y el 8 de octubre según el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas;

Que, en razón de las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022", 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012;

Que, a la fecha, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres han reportado, según la UNGRD, afectaciones en: 227 puentes vehiculares, 110 puentes peatonales, 295 acueductos, 20 centros de salud, 228 sedes educativas, 45 centros comunitarios y 21.826 hectáreas de cultivos agrícolas entre otros de carácter similar;

Que conforme a las evaluaciones agropecuarias realizadas durante el primer semestre del 2022, para la formulación del Plan de Prevención y Adaptación frente a la variabilidad climática en el Sector Agropecuario Fenómeno de la Niña 2022-2023, elaborado por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, productos como el maíz, café, caña, plátano, papa, arroz, aguacate, palma de aceite, yuca, banano y cacao, en 25 departamentos productores, se encuentran en zonas con pronóstico de precipitaciones severas por la ocurrencia del Fenómeno de La Niña. En el caso de la producción bovina, 12.326.342 cabezas se podrían ver afectadas en los mismos departamentos;

Que de acuerdo con el Plan de Prevención y Adaptación Frente a la variabilidad Climática en el Sector Agropecuario- fenómeno de La Niña 2022-2023 de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, se estima una probable afectación de cerca de

193.000 hectáreas de cultivos permanentes y 37.046 transitorios, que corresponden a una producción estimada de 975.000 toneladas de productos permanentes y 235.000 transitorios;

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables;

Que durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional, Particularmente la UNGRD en la vigencias fiscal 2022 ha invertido $389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en

las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."*

Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 establece que la situación de declaración de desastre de carácter nacional debe ser decretada por el presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando quiera que se hayan *"producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas"* o cuando *"tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades."*

Que las circunstancias de hecho expuestas son coincidentes con aquellos criterios para la declaratoria de desastre nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en tanto que existen daños consolidados y la inminencia del aumento de los mismos.

Que, mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional;

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional;

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población;

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2. Régimen especial para la Situación de Desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 3. Transferencia de recursos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá transferir recursos, previa suscripción del documento que indique su destinación, a:

1. Al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios de que trata el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, en el marco de la situación de desastre nacional, con el propósito específico de recuperar y reducir las condiciones de vulnerabilidad de los productores de alimentos.

2. A las entidades o autoridades competentes para brindar, en el marco de la situación de desastre nacional, la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación Escolar, madres cabeza de familia y adultos mayores, y la población vulnerable en general, según lo determine el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 4. Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Especifico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.

El Plan de Acción Especifico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta

Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia

Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto

Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos

Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes

Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales

Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades

Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria

Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua

Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos

Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible

Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD.

ARTICULO 5. Fondo Adaptación. El Fondo Adaptación, de conformidad con el artículo 46 de Ley 1955 de 2019, ejecutará proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que demande la presente declaratoria de desastre, tendientes a las estrategias de recuperación temprana y adaptación y recuperación para el buen vivir, con cargo a los recursos que provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 6. Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan

asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

PARÁGRAFO. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. Apoyo internacional. De acuerdo con lo dispuesto al artículo 43 de la Ley 1523 de 2012 y de ser necesario, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará el llamamiento internacional con el fin de solicitar el apoyo que se requiera para la atención del desastre declarado.

En el marco de la presente declaratoria, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará la respuesta humanitaria y de recuperación con las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales con el propósito de evitar que se dupliquen esfuerzos en las acciones de emergencia.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D. C., A LOS 1 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO.

Fecha y hora de creación: 2023-01-13 14:37:41

DECRETO NÚMERO 0015-01-2023

Por el cual se declara la situación de calamidad pública, a causa de los efectos de la segunda temporada de lluvias 2022 en el Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

La Ley 1523 de 2012 en el Artículo 12. Dispone *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."*

Asimismo, el artículo 13 ibidem establece que *"Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial..."*

El numeral 8 del artículo 3 del referido cuerpo normativo señala, *"Principio de precaución: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*

El Gobernador del Departamento del Cauca es el conductor del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel territorial, investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra

facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Mediante Circular 005 del 11 de agosto de 2022, la Procuraduría delegada preventiva y de control de gestión. para la gestión y la Gobernanza Territorial - Procurador Delegado con funciones mixtas para asuntos Ambientales y Agrarios, hizo un llamado a *"formular e implementar acciones para garantizar la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional y nivel territorial por la ola invernal y el fenómeno de la niña."*

Por Circular N° 007 del 19 de agosto de 2022, expedida por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD CAUCA, se comunicó a todos los Alcaldes Municipales y Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, las recomendaciones para la formulación o actualización de los protocolos específicos de respuesta a emergencias, reiterando la activación de planes de contingencia y alistamiento preventivo por la segunda temporada de lluvias 2022 y fenómeno de la niña, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad que se pudiese presentar como consecuencia del incremento en la frecuencia y magnitud de lluvias durante los meses anunciados por el IDEAM.

Mediante Circular 025 del 26 de agosto de 2022, el Ministerio de Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, impartieron instrucciones para la segunda temporada de lluvias 2022 con influencia del Fenómeno de la niña, instando a los mandatarios Municipales, distritales y Departamentales *"a tomar las medidas de prevención, preparativos y atención a población y áreas afectadas por fenómenos hidroclimáticos."*

En sesión extraordinaria del Primer Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD CAUCA, llevada a cabo el día 12 de enero de 2023, según acta N°001 de la misma fecha, el Jefe de la OAGRD Cauca, expuso que de acuerdo a los reportes recibidos a través de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, se encuentran 24 Municipio afectados (Cajibío, Totoró, Sotará, Santander de Quilichao, Silvia, Buenos Aires, La Vega, Inzá, Guapi, Timbío, Mercaderes, Rosas, Guachené, Piamonte, Florencia, Toribio, Corinto, La Sierra, Sucre, López de Micay, Miranda, El Tambo, Suarez y Padilla), los cuales han registrado un total de cuatrocientos quince eventos (415) derivados de la segunda temporada de lluvias: Movimientos en masa (97), crecientes súbita (112), avenida torrencial (26), inundación (48), vendaval (52), granizada (20) y heladas (18) y eventos dentro de esta segunda temporada de lluvias de: incendios estructurales (17), incendios de cobertura vegetal (10) y movimientos telúricos (4), tormenta eléctrica (8) afectando los sectores de vivienda, agropecuario, agua y saneamiento, educativo, salud, infraestructura en vías (Municipales, Departamentales y Nacionales), puentes peatonales (16), puentes vehiculares (19), fallecidas (5), heridos (8), desaparecidos (1), esta información se rinde con corte a 12 de enero de 2023.

Entre los 97 eventos por movimiento en masa en el Departamento del Cauca, se presentó la emergencia ocurrida el día 09 de enero de 2023, en el Municipio de Rosas Cauca, en la cual a la fecha se han afectado 248 familias aproximadamente, habitantes de las veredas Chontaduro, Santa Clara, La Soledad, Párraga Viejo y Altos de las Yerbas, generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa, igualmente se afectó la vía Panamericana que del Municipio de Rosas conduce al Departamento de Nariño entre el PR 75+300 y el PR 75+500, sector 2503 Mojarras-Popayán, Vereda chontaduro, generando la destrucción de aproximadamente 500 metros de la banca principal del eje vial, dejando incomunicado el Departamento de Nariño hasta el Norte del país.

Así mismo, el Jefe de OAGRD CAUCA manifestó que a la fecha la capacidad de respuesta del Banco de Maquinaria con el que cuenta la Gobernación es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que llegan de los diferentes Municipios del Departamento del Cauca y la misma se encuentra desbordada dada la magnitud de los eventos presentados, al igual que para atender la

recuperación de las viviendas afectadas, sectores estos que deben rehabilitarse con prontitud y en algunos casos requieren reubicación, sin dejar de lado los demás sectores afectados.

El artículo 3º numeral 13 de la referenciada Ley, establece como principio, *"...la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario, que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Este principio tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas: principio que exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas..."*.

Igualmente, en el artículo 3º numeral 14 de la citada norma, dispone que *"...lo subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada..."*.

El artículo 57° de la Ley 1523 de 2012 preceptúa que *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital a Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. Pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre..."*.

El artículo 59° de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

En tal virtud, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD CAUCA, evaluó la situación conforme a los reportes de afectaciónes presentadas, el cual permitió que sus miembros emitieran concepto favorable y recomendarán al señor Gobernador del Cauca, la conveniencia de decretar la existencia de la situación de Calamidad Pública en el Departamento del Cauca en aras de tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012, entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel nacional y ejercer oportunamente las labores de complementariedad y subsidiariedad del actuar de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.

Continuación Decréto No. 0015-01-2023

De conformidad a la recomendación generada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo – CDGRD Cauca, se hace necesario declarar la situación de calamidad pública por la segunda temporada de lluvias 2022 con incidencia del fenómeno de la niña y efectuar todas las actuaciones administrativas necesarias para la atención de emergencias presentadas, para lo cual se requiere la contratación de bienes y/o servicios o ejecución de obras de mitigación, rehabilitación y recuperación.

Las entidades integrantes del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD, formularán el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAER, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignaron sus responsabilidades en ese documento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria. – Declarar la situación de calamidad pública en el Departamento de Cauca, por el término de seis (6) meses, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

PARÁGRAFO: El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar para adoptar las medidas administrativas que sean necesarias, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan de Acción Específico. - Ordénese a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD CAUCA, en conjunto con las entidades del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres - SGRD, elaborar el Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAER, el cual una vez elaborado, será sometido a consideración en su ejecución, por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico, estará coordinado por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres OAGRD - CAUCA, quien contará con la colaboración inmediata de todas las autoridades que lo integran dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAER por parte del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, será de obligatorio cumplimiento y será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen de acuerdo a sus competencias.

PARÁGRAFO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres OAGRD – Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. - La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo dispuesto en el Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAER.

Continuación Decréto No. 0015-01-2023

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral del presente Decreto el Acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres **N°** 001 del 12 de Enero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Normatividad. - Las disposiciones normativas que rigen la presente declaratoria, son las contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el que se establece el régimen especial para la situación de desastre y calamidad pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A través de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD CAUCA, remítase copias de la documentación que hace parte de la presente declaratoria, a la Presidencia de la República - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, para que dentro del ámbito de sus competencias, concurran en solidaridad a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las consecuencias del evento natural que afecta a la comunidad del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. - El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán a los 12 ENE 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Wiesner Cortes Mina, Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres Cauca
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave, Jefe Oficina Asesora Juridica
Nury Lisbeth Montaño Micolta, Profesional Universitario
Proyectó: Alfredy Agredo Damián, Profesional Universitario, OAGRD CAUCA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 111 de 16 de enero de 2023

"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de la emergencia vial registrada entre los PR75+0300 y el PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras - Popayán, Departamento del Cauca"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS-
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 7° numeral 7.5 del Decreto 1292 de 2021 y el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO QUE,

La Constitución Política señala en su artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

El artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades.

En el marco del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración para la celebración y ejecución de los contratos estatales, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Nacional en su artículo 209.

En el marco de la función administrativa y en cumplimiento de los fines del Estado, mediante el artículo 1 del Decreto 1292 de 2021, se estableció como objeto del Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con los numerales 7.5, 7.15 y 7.19 del artículo 7 del decreto antes citado, el Director General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS es competente para declarar de conformidad con las normas vigentes, las emergencias que se presenten en la infraestructura de transporte a cargo de la entidad, y para dirigir y ejercer la actividad contractual y la de ordenación del gasto de la entidad y la expedición de los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto.

Que mediante la Resolución 01676 del 20 de marzo de 2015 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, que en su numeral 20, establece que la urgencia manifiesta debe ser declarada por el Director General mediante resolución motivada previo informe presentado por el Director Territorial correspondiente y el concepto de la Subdirección de Gestión del Riesgo, quien además

elaborará el acto administrativo, para revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, hoy Dirección Jurídica.

ANTECEDENTES SITUACIÓN DE DESASTRE POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS ASOCIADA AL FENÓMENO DE LA NIÑA.

De acuerdo con la información emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021.

Se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 el IDEAM.

Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas;

De acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos.

Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho período se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas, 106.574 viviendas afectadas; y según informa la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, el documento mencionado reporta que 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012;

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Rosas- Cauca mediante Decreto 043 del 25 de octubre de 2022, declaró la Calamidad Pública en todo el territorio del Municipio, por el término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo tiempo, debido a las consecuencias que ha dejado el fenómeno natural del invierno que ha afectado en forma inclemente al Municipio de Rosas incluyendo sus vías y demás infraestructura vial.

Por otra parte, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres han reportado, según la UNGRD, afectaciones en: 227 puentes vehiculares, 110 puentes peatonales, 295 acueductos, 20 centros de salud, 228 sedes educativas, 45 centros comunitarios y 21.826 hectáreas de cultivos agrícolas entre otros de carácter similar.

De acuerdo con el Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables, etc.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2113 del 01 de noviembre de 2022, por medio del cual se declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional en todo el territorio por el término de doce (12) meses con la finalidad de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

Asimismo, la Gobernación del Cauca, mediante el Decreto 0015-01-2023 del 12 de enero de 2023, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Cauca, por un término de seis (6) meses, con el objeto de atender las emergencias presentadas a causa de los efectos de la segunda temporada de lluvias de 2022 en los diferentes municipios del departamento, el cual, en su parte considerativa menciona expresamente la afectación de la vía Panamericana que del municipio de Rosas conduce al departamento de Nariño entre el PR75+300 y el PR75+500 Sector 2503 Mojarras-Popayán, vereda Chontaduro.

SITUACIÓN FÁCTICA DE LA EMERGENCIA PRESENTADA ENTRE LOS PR 75+300 AL PR75+600 RUTA 2503 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En la madrugada del lunes 09 de enero de 2023 y debido a la fuerte acumulación de lluvias tanto de los primeros días de enero, como del año 2022, en el sector contemplado entre el PR75+300 a PR75+600 tramo Rosas-Párraga sobre la vía Panamericana, en la vereda Soledad, Chontaduro, Párraga viejo, Santa y Clara y Alto de las Yerbas en el inicio de la subcuenca de la quebrada Chontaduro, ocurrió un movimiento en masa tipo complejo, deslizamiento de gran magnitud, que involucró aproximadamente cerca de 50 hectáreas de terreno en la zona rural del municipio de Rosas, departamento del Cauca y una corona de deslizamiento estimada de alrededor de 2.5 km, particularmente en esta zona, en la cual a la fecha se han afectado 248 familias aproximadamente, habitantes de las veredas mencionadas, generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa, igualmente se afectó la vía Panamericana que del Municipio de Rosas conduce al Departamento de Nariño entre los PR 75+300 y el PR 75+500, vía 2503 Mojarras-Popayán, Vereda Chontaduro, generando la afectación de aproximadamente 300 metros de la banca principal del eje vial, dejando incomunicado el Departamento de Nariño hacia el norte del país. (Según datos del CDGRD del 12 de enero de 2023).

De acuerdo con el informe de geotecnia presentado por el ingeniero Lucio Cruz de fecha 09 de enero de 2023, el cual hace parte de este acto administrativo; el fenómeno de inestabilidad está asociado a un deslizamiento que afectó al cerro el Broncazo, ocasionado por la incidencia directa de un fenómeno geológico estructural por estar dentro del dominio del Sistema de Fallas Cauca-Romeral, afectación que se extiende a toda la región del municipio de Rosas, en donde confluyen fallas con tendencia de rumbo N20-30E, fallas subperpendiculares con dirección S40-35E, y fallas con dirección N80E. La complejidad geológica antes indicada, asociada a la incidencia de la quebrada el Chontaduro, que discurre por el centro del área afectada, y que ha alcanzado altos niveles en su caudal por la ola invernal que en los últimos 3 meses ha superado los promedios históricos, generaron la saturación de un gran bloque de tierra y su consecuente desplazamiento, que se estima en 9 millones de metros cúbicos, y que abarca una extensión de aproximadamente 50 hectáreas.
Es importante anotar que la subcuenca de la quebrada Chontaduro tiene características más susceptibles a erosión ya que tienen un numero alto de corrientes de orden uno (190) de acuerdo con el índice de Strahler. En cuanto a la curva hipsométrica en la subcuenca Chontaduro el valor de IH es de 0,29 que indica un relieve fuertemente erosionado, donde el equilibrio entre los procesos erosivos y agradacionales, indican que el cauce está alcanzando su nivel base, lo que hace mas crítico todo el proceso de inestabilidad de la zona afectada, razón por la cual, a la fecha aún persiste el proceso de deslizamiento que afecta la región.
Estas afectaciones ocasionaron el cierre total de la vía Mojarras - Popayán, Ruta Nacional 2503, específicamente entre el PR75+0300 y el PR75+0600, debido a que el bloque geotécnico en movimiento se encuentra a un nivel por encima de la carretera y confluye a este sector, habiendo cubierto en su totalidad la infraestructura vial sin haberse podido establecer si ha habido perdida o arrastre de esta. Es de resaltar que a la fecha el fenómeno de inestabilidad permanece activo, debido a las lluvias y acumulación de las mismas presentes en la región, situación que representa un inminente riesgo para la población aledaña, usuarios de la vía, operarios y trabajadores dispuestos para el retiro del derrumbe. Es por ello que de acuerdo con las condiciones actuales se ha descartado por completo la posibilidad de recuperar la vía existente.

La infraestructura vial actualmente se encuentra afectada en un tramo preliminarmente establecido en 300 metros comprendidos entre el PR75+0300 al PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán, depositando material erodado desde el movimiento en masa generando cierre total de la vía con pérdida total de banca en una longitud aún desconocida ya que por seguridad no se ha ingresado al cuerpo de deslizamiento y este aún sigue activo. Cabe señalar que, aunque el cierre total sea por un tramo de 300 metros, la amenaza refleja 600

metros de posible futura afectación de continuarse las condiciones geotécnicas de inestabilidad junto con las meteorológicas e hidrogeológicas.

Que la situación de emergencia anteriormente descrita, afecta de manera directa y grave el servicio esencial de transporte, teniendo en cuenta que la vía 2503 Mojarras - Popayán, Departamento del Cauca, es una de las principales vías del país, toda vez que conecta a la ciudad de Popayán con la ciudad de Pasto, que a su vez permite el intercambio comercial no sólo entre los departamentos de Cauca y Nariño, sino con el centro-occidente de Colombia y con la República del Ecuador, por lo que esta circunstancia debe ser superada a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que se pone en riesgo la subsistencia, actividad económica y calidad de vida en general de toda una región y el centro del país. En consecuencia, se hace necesario asegurar mecanismos legales y contractuales que permitan solventar la situación de manera inmediata, pues de no atenderse dicha emergencia en forma rápida, ágil y concreta, la situación de la infraestructura empeoraría generando problemas en temas de abastecimiento, apoyo y movilidad. Asimismo, se aumentaría el riesgo de que el material continúe desplazándose a una rata constante, hasta que pueda generar un movimiento en masa más súbito tras acumulación de aguas o algunas lluvias torrenciales o la unión de ambas.

CONCEPTO TÉCNICO UNGRD

Mediante comunicación con consecutivo 2023EE00337 del 13 de enero del presente año, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo de la UNGRD emitió el siguiente concepto técnico:

"En el marco del Decreto 2113 de 2022, que declaró una situación de Desastre de Carácter Nacional, la UNGRD realiza acompañamientos y diagnósticos en los diferentes municipios afectados por la actual temporada de lluvias, exacerbada por la consolidación del fenómeno de la Niña 2021- 2022 , de acuerdo con los estudios realizados por el IDEAM, asociados a eventos de excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y pacífica.
Las condiciones señaladas anteriormente han aumentado el desarrollo de eventos de origen hidrometeorológico y han detonado la ocurrencia de eventos geológicos, de esta última naturaleza es aquel ocurrido el 9 de enero de 2023 en el municipio de Rosas, departamento del Cauca que, a la fecha y según reporte situacional N. 3 de la Universidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mantiene bloqueado el flujo de tráfico vehicular en la vía Panamericana e incomunicadas las veredas Florida, Loma Bajo, Jigual, Pinzón, Retiro, Bella Vista, Peña Blanca, Párraga y Pan de Azúcar. Además de la vía Nacional, también se reportan afectaciones a 920 personas, 64 viviendas destruidas, una institución educativa y 130 fincas de producción agropecuaria".

CONCEPTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL INVIAS

CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL.

Ante la complejidad de la emergencia, los daños materiales ocasionados y potencial riesgo que persiste en la vía Mojarras - Popayán, Ruta Nacional 2503, entre el PR75+0300 y el PR75+0600, se solicitó a la Administración de Mantenimiento Vial del departamento del Cauca, Grupo No. 7 – Contrato No. 2665 del 2019 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y Alcira Paez Durán; emitir las recomendaciones de todo orden, necesarias para atender la emergencia, quien emitió el documento titulado "INFORME DE EMERGENCIA PR75+0300 - PR75+0500 09 DE ENERO DE 2023" -. que hace parte del presente acto administrativo y que fuese allegado por la Dirección Territorial Cauca como adjunto al memorando DT CAU 1607 del 13 de enero de 2023.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA.

En cuanto a la emergencia vial registrada entre los PR75+0300 y el PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras - Popayán, Departamento del Cauca, la Dirección Territorial mediante memorando No DT-CAU 1607 de fecha 13 de enero de 2023 y memorando No. DT CAU 1721 del 14 de enero de 2023, manifestó a la Subdirección de

Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, la necesidad de declarar la emergencia vial, memorandos que hacen parte integral de este acto administrativo.

CONCEPTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO.

Ante la situación descrita, la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el memorando No. SGR 1883 del 16 de enero de 2023, emitió concepto técnico en relación con la emergencia entre los PR75+0300 y el PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras - Popayán, Departamento del Cauca,en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, numeral 20 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías y con base en el seguimiento realizado por la Dirección Territorial del Cauca y la visita técnica llevada a cabo por la Subdirección de Gestión del Riesgo, se emite concepto sobre el estado y situación presentada entre los PR73+0300 Y PR73+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán en jurisdicción del Municipio de Rosas, Cauca, a una distancia de aproximadamente cinco (05) Kilómetros al SO del casco urbano de dicho municipio, ésta a su vez es una de las principales vías del país, teniendo en cuenta que comunica el Sur del territorio con el resto de la nación, y es la principal vía de comunicación ya que las vías alternas no ofrecen la operatividad, tiempo y distancia que ejerce este corredor vial. Este concepto ofrece el componente documental que permita evidenciar la necesidad de intervención de manera inmediata y urgente, toda vez que a la fecha la vía 2503 Mojarras – Popayán se encuentra con cierre total, debido a la pérdida total de su banca, así como la infraestructura vial expuesta y susceptible a tener fallas en su estructura, ya que, aunque la afectación real son 300 metros, la amenaza de material susceptible a moverse podría afectar unos 600 metros lineales de vía. Este fenómeno se presentó en la madrugada del 09 de enero de 2023 tras la materialización de un movimiento en masa de grandes proporciones en el que sobre la vía dicho material se comportó como un flujo de tierra y detritos que generó cierre total de la vía en 300 metros y pérdida total de banca en una longitud aún desconocida, pero que la corona de deslizamiento llega hasta el día de hoy 14 de enero de 2023 a ser cercana a los 2,5 Km de longitud y un área de más de 50 Ha, la corona de deslizamiento tiene una forma semicircular que hace pensar en un movimiento tipo rotacional pero en el que el cuerpo de deslizamiento tiende a presentar desplazamientos en sentido hacia el SE tipo traslacional y que, como se nombró antes, en la parte baja o comúnmente llamada pata se presentan flujos de tierra y detritos, principalmente canalizados en la microcuenca de la quebrada llamada Chontaduro. El movimiento en masa sigue activo por lo cual se ha imposibilitado el ingreso de maquinaria y equipos para la remoción del material, además, si no paran las lluvias, es de alta probabilidad que el material continúe desplazándose a una rata constante, hasta que pueda generar un movimiento en masa más súbito tras acumulación de aguas o algunas lluvias torrenciales o la unión de ambas.

La vía Panamericana conocida así comúnmente, en el sector El Bordo - Rosas, presenta un Tránsito Promedio Diario (TPD) de 3.223 vehículos donde el 46,4% corresponde a vehículos, 12,9% a buses y 40,7% a camiones, éstos últimos abastecen el resto del país de gran variedad de productos agrícolas de los que se destacan la papa que es uno de los productos insignias del departamento de Nariño.

La anterior situación imposibilita la continuidad en la prestación del servicio transporte, el suministro de bienes, productos y servicios como son leche y sus derivados, papa, gasolina-ACPM, entre muchos otros productos, así como la movilidad diaria y turismo. Según la Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (Colfecar), actualmente están represados 1.200 vehículos en dicho departamento, lo que dificulta no solo el transporte de las mercancías que esperan ser comercializadas en el centro del país, sino también aquellas que planean exportar a Ecuador. Según las cifras manejadas por el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera (RNDC), por la vía afectada se movilizan, en promedio, unos 241 millones de toneladas al mes. Muchos de estos productos corresponden a la categoría de primera necesidad, así como materias primas para la industria y el comercio (El Espectador, 2023).

Por su parte, para Fedepapa, son 20 mil productores del sur del país afectados y, para Fenavi, preocupa el alimento de los animales, ya que 140 granjas avícolas del departamento de Nariño necesitan cada día 350 toneladas de alimentos. Entretanto, Fedetranscarga reportó que, al día, son 20 mil millones de fletes perdidos (Noticias Caracol, 2023).

Por consiguiente, se solicita declarar la urgencia manifiesta para atender la situación presentada entre los PR75+0300 al PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán en jurisdicción del Municipio de Rosas, en el departamento del Cauca, tomando en cuenta que la vía alterna Peaje Bordo – La Sierra – Rosas no solo aumenta el tiempo de recorrido si no que no ofrece las condiciones operativas y de seguridad óptimas para un flujo normal de vehículos, tanto así, que se ha optado en dar movilidad en horas del día y dando prioridad un día en un sentido a Popayán y otro día en sentido a Pasto. Además, esta alternativa sólo es para vehículos liviano que aumente entre dos a cuatro horas, según el estado de la vía, el trayecto final , incrementando el costo de fletes, pasajes y gastos de rodadura, lo que representa una necesidad básica para los habitantes de la región y requiere de manera inmediata restablecer la transitabilidad por el corredor vial.

Por otro lado, los vehículos pesados están siendo desviados en la ruta Pasto – Sibundoy – Mocoa – Pitalito – Popayán, esto genera que muchos transportadores y personas manifiesten un tiempo de recorrido de hasta más de 20 horas.

Lo anterior con miras a lograr la declaratoria de urgencia manifiesta. Previa (SIC) las siguientes consideraciones, así:

1 LOCALIZACIÓN

La vía 2503 Mojarras – Popayán, es la vía que comunica el Sur del país con el resto del territorio nacional, es la vía principal de conexión entre los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y el eje cafetero. Específicamente, el municipio de Rosas (Cauca) se localiza en el flanco occidental de la cordillera Central de Colombia en el sector centrosur del departamento del Cauca, a aproximadamente 38 kilómetros al SO de la capital del Cauca, Popayán. Limita con los municipios de Sotará al E, Timbío al N, el Tambo al NO y la Sierra al S, de acuerdo con el EOT municipal (Alcaldía de Rosas-Cauca, 2014 en SGC, 2020).

(...)

El municipio tiene un área total de 16.870,3 ha, la cual está distribuida en 38 veredas, agrupadas en 6 zonas administrativas; y el casco urbano el cual ocupa un área de 27,86ha, conformado por 4 barrios. El territorio en general es quebrado, con variaciones de altura entre los 850 msnm hacia el SW, vereda Pinzón y 2.800 msnm al NW, en la cuchilla el Ramal. Las zonas con menores pendientes se localizan en la parte central del municipio y las partes más quebradas al NW y SE, con valores mayores a 80°, en el Cerro Broncazo. De acuerdo con el EOT del municipio, posee un clima ecuatorial de montaña con variaciones de cálido (mayor de 24°C), templado (18 y 24°C) y frío (15 y 18°C) según la región del municipio; el régimen pluviométrico es consecuencia de los dos pasos anuales de la zona de convergencia intertropical. Las mayores precipitaciones se presentan entre octubre y mayo; y los mínimos ocurren entre junio a septiembre, con un régimen de precipitación que tiende a ser monomodal, característico en la cuenca del río Patía cuya distribución aproximada uniforme de lluvias favorece el establecimiento de cultivos anuales. El municipio posee una gran frecuencia de drenajes, los cuales hacen parte de las cuencas del río Quilcacé que desemboca en el río Esmita y éste a su vez de la cuenca del río Patía (SGC, 2020).

(...)

El municipio tiene un área total de 16.870,3 ha, la cual está distribuida en 38 veredas, agrupadas en 6 zonas administrativas; y el casco urbano el cual ocupa un área de 27,86ha, conformado por 4 barrios. El territorio en general es quebrado, con variaciones de altura entre los 850 msnm hacia el SW, vereda Pinzón y 2.800 msnm al NW, en la cuchilla el Ramal. Las zonas con menores pendientes se localizan en la parte central del municipio y las partes más quebradas al NW y SE, con valores mayores a 80°, en el Cerro Broncazo. De acuerdo con el EOT del municipio, posee un clima ecuatorial de montaña con variaciones de cálido (mayor de 24°C), templado (18 y 24°C) y frío (15 y 18°C) según la región del municipio; el régimen pluviométrico es consecuencia de los dos pasos anuales de la zona de convergencia intertropical. Las mayores precipitaciones se presentan entre octubre y mayo; y los mínimos ocurren entre junio a septiembre, con un régimen de precipitación que tiende a ser monomodal, característico en la cuenca del río Patía cuya distribución aproximada uniforme de lluvias favorece el establecimiento de cultivos anuales. El municipio posee una gran frecuencia de drenajes, los cuales hacen parte de las cuencas del río Quilcacé que desemboca en el río Esmita y éste a su vez de la cuenca del río Patía (SGC, 2020).

2 SITUACIÓN FÁCTICA DE LA VÍA 2503 MOJARRAS - POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

(...)

2.1 Antecedentes

Gracias a variada información secundaria de diversa índole, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), en el 2020 extrajo gran parte de las principales actividades de inestabilidad geológica y geotécnica en la zona, dentro de la cual, aparte del sitio en concreto, muy cercano a este punto, en la vereda Portachuelo, a escasos 3 Km al NE de este punto, en 2019 se generó una emergencia de considerable magnitud que produjo pérdidas humanas, de medios de subsistencia, infraestructura y también el cierre total de la vía Panamericana durante varios días. Dentro del informe compilatorio del SGC, cabe destacar lo siguiente:

- *Problemas Geológicos de la carretera panamericana en el tramo Timbío – Rosas y alrededores de La Sierra, departamento del Cauca (Ingeominas, 1980). Visita de reconocimiento de las inestabilidades observadas sobre la vía Rosas – La Sierra, dentro de las cuales resalta el deslizamiento del sector de Sapongo. De acuerdo a los autores, estos movimientos en masa, están fuertemente influenciados por la zona de daño del sistema de Falla Cauca – Almaguer, el cual a su vez se encuentra dentro del gran sistema de fallas Cauca-Romeral: lo cual sumado a las altas pendientes, intensos periodos de lluvia y obras de ingeniería ejecutadas inadecuadamente, han llevado a la persistencia y reactivación de los procesos de inestabilidad.*
- *Deslizamiento en la vereda El Marquéz, municipio de Rosas, Cauca (Agudelo, 1990). Visita de emergencia desarrollada el día 06 de diciembre de 1990 a la vereda El Marquéz, donde un movimiento en masa destruyó una vivienda, ocasionado la muerte a sus tres (3) ocupantes. De acuerdo con Agudelo, (1990), el material altamente meteorizado en forma de suelo residual, la infiltración del agua de escorrentía y las fuertes pendientes fueron los principales condicionantes para la detonación de movimientos en masa en este sector. Al igual que Orrego y Marín (1980), la autora plantea que la actividad del Sistema de fallas de Cauca-Romeral es el factor más importante en la generación de movimientos en masa.*
- *Informe técnico sobre problemas de inestabilidad en la vereda Altillo Bajo, municipio de Rosas (Cauca) (Ingeominas, 1990). Visita de emergencia llevada a cabo el 13 de diciembre de 1990. Los movimientos en masa en este sector están influenciados por la presencia de suelos residuales de esquistos verdes, además de las altas pendientes y la presencia de zonas descubiertas que favorecen la infiltración de las aguas de escorrentía.*
- *Visita al deslizamiento en el área de Sapongo, municipio de Rosas, Cauca (Agudelo, 1993). Llevada a cabo el día 28 de abril de 1993 a la vereda El Porvenir, sobre el Km 6+800 de la carretera Rosas – La Sierra. En este sector se observaron macizos rocosos altamente fracturados debido a la influencia de la actividad del Sistema de Cauca – Almaguer, lo que facilita los procesos de meteorización, originando suelos residuales permeables arcillo-limosos, de muy baja estabilidad. En épocas lluviosas, estos suelos favorecen la infiltración del agua de escorrentía, aumentando la presión de poros, lo que conlleva a la disminución de la resistencia al corte de los materiales y el posterior fallamiento del talud.*

- *Fenómenos de remoción en masa en el municipio de Rosas (Cauca) (Pulgarin, 1997). En esta visita técnica se llevó a cabo un recorrido por las veredas Portachuelo, El Porvenir, El Diviso, El Céfiro y El Jigual, donde se encontraron diversos fenómenos de inestabilidad detonados durante el periodo de lluvias de enero de 1997. De acuerdo con las conclusiones de la visita técnica, las veredas aledañas al Sistema Cauca-Almaguer, (Sistema de Fallas de Romeral) son altamente susceptibles a presentar movimientos en masa, debido al alto grado de fracturamiento y meteorización de los macizos rocosos, en especial sobre rocas metamórficas y sedimentarias de los Complejos Arquia y Barroso. Sumado a esto, el mal manejo de las aguas de escorrentía y el uso del suelo han sido grandes contribuyentes a los procesos de inestabilidad (Pulgarin, 1997).*
- *Informe de visita de emergencia, vereda Portachuelo, municipio de Rosas, departamento del Cauca (Trejos y Hernández, 2019). Esta visita se realizó con el objetivo de evaluar el movimiento en masa del 21 de abril de 2019, que dejó una cifra de 33 personas fallecidas. Este proceso correspondió a un deslizamiento traslacional de detritos detonado por las intensas lluvias. Como factores condicionantes se encontró, que la saturación de suelos residuales de flujos piroclásticos, aunado a las altas pendientes del escarpe, ocasionaron la reducción de la resistencia al corte de los materiales y por consiguiente la falla del talud superior (Trejos y Hernández, 2019).*

2.2 Resumen de las condiciones que generaron la inestabilidad

En la madrugada del lunes 09 de enero de 2023 y debido a la fuerte acumulación de lluvias tanto de los primeros días de enero, como del año 2022, en el sector contemplado entre el PR75+300 a PR75+600 tramo Rosas- Párraga sobre la vía Panamericana, en la vereda Soledad, chontaduro, Párraga viejo, Santa y Clara y Alto de las Yerbas en el inicio de la subcuenca de la quebrada chontaduro, ocurrió un movimiento en masa tipo complejo, deslizamiento de gran magnitud, que involucró aproximadamente cerca de 50 hectáreas de terreno en la zona rural del municipio de Rosas, departamento del Cauca y una corona de deslizamiento estimada de alrededor de 2.5 km, particularmente en esta zona, en la cual a la fecha se han afectado 248 familias aproximadamente, habitantes de las veredas mencioadas, generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa, igualmente se afectó la vía Panamericana que del Municipio de Rosas conduce al Departamento de Nariño entre los PR 75+300 y el PR 75+500, vía 2503 Mojarras-Popayán, Vereda chontaduro, generando la afectación de aproximadamente 300 metros de la banca principal del eje vial, dejando incomunicado el Departamento de Nariño hasta el Norte del país. (Según datos del CDGRD del 12 de enero de 2023).

De acuerdo con el informe en geotecnia que se anexa, el fenómeno de inestabilidad está asociado a un deslizamiento que afectó al cerro el Broncazo, ocasionado por la incidencia directa de un fenómeno geológico estructural por estar dentro del dominio del Sistema de Fallas Cauca-Romeral, afectación que se extiende a toda la región del municipio de Rosas, en donde confluyen fallas con tendencia de rumbo N20-30E, fallas subperpendiculares con dirección S40-35E, y fallas con dirección N80E.La complejidad geológica antes indicada, asociada a la incidencia de la quebrada el Chuntaduro, que discurre por el centro del área afectada, y que ha alcanzado altos niveles en su caudal por la ola invernal que en los últimos 3 meses ha superado los promedios históricos, generaron la saturación de un gran bloque de tierra y su consecuente desplazamiento, que se estima en 9 millones de metros cúbicos, y que abarca una extensión de aproximadamente 50 hectáreas.

Es importante anotar que la subcuenca de la quebrada Chontaduro tiene características más susceptibles a erosión ya que tienen un numero alto de corrientes de orden uno (190) de acuerdo con el índice de Strahler. En cuanto a la curva hipsométrica en la subcuenca Chontaduro el valor de IH es de 0,29 que indica un relieve fuertemente erosionado, donde el equilibrio entre los procesos erosivos y agradacionales, indican que el cauce está alcanzando su nivel base, lo que hace mas crítico todo el proceso de inestabilidad de la zona afectada, razón por la cual, a la fecha aún persiste el proceso de deslizamiento que afecta la región.

Estas afectaciones ocasionaron el cierre total de la vía Mojarras - Popayán, Ruta Nacional 2503, específicamente entre el PR75+0300 y el PR75+0600, debido a que el bloque geotécnico en movimiento se encuentra a un nivel por encima de la carretera y confluye a este sector, habiendo cubierto en su totalidad la infraestructura vial sin haberse podido establecer si ha habido perdida o arrastre de esta. Es de resaltar que a la fecha el fenómeno de inestabilidad permanece activo, debido a las lluvias y acumulación de éstas, presentes en la región, situación que representa un inminente riesgo para la población aledaña, usuarios de la vía, operarios y trabajadores dispuestos para el retiro del derrumbe. Es por ello por lo que de acuerdo con las condiciones actuales se ha descartado por completo la posibilidad de recuperar la vía existente.

La infraestructura vial se encuentra afectada en un tramo de 300 metros comprendidos entre el PR75+0300 al PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán, depositando material erodado desde el movimiento en masa generando cierre total de la vía con pérdida total de banca en una longitud aún desconocida ya que por seguridad no se ha ingresado al cuerpo de deslizamiento y este aún sigue activo. Cabe señalar que, aunque el cierre total sea por un tramo de 300 metros, la amenaza refleja 600 metros de posible futura afectación de continuarse las condiciones geotécnicas de inestabilidad junto con las meteorológicas e hidrogeológicas.

Que la situación de emergencia anteriormente descrita, afecta de manera directa y grave el servicio esencial de transporte, teniendo en cuenta que la vía 2503 Mojarras - Popayán, Departamento del Cauca, es una de las principales vías del país, toda vez que conecta a la ciudad de Popayán con la ciudad de Pasto, que a su vez permite el intercambio comercial no solo entre los departamentos de Cauca y Nariño, sino con el centro occidente de Colombia y con la Republica del Ecuador, por lo que esta circunstancia debe ser superada a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que se pone en riesgo la

subsistencia, actividad económica y vida en general de toda una región y el centro del país. En consecuencia, se hace necesario asegurar mecanismos legales y contractuales que permitan solventar la situación. Pues de no atenderse dicha emergencia en forma rápida, ágil y concreta la situación de la infraestructura empeoraría, generando problemas en temas de abastecimiento, apoyo y movilidad. Así mismo, se aumentaría el riesgo de que el material continúe desplazándose a una rata constante, hasta que pueda generar un movimiento en masa más súbito tras acumulación de aguas o algunas lluvias torrenciales o la unión de ambas.

2.3 Condiciones climatológicas y meteorológicas de la zona de emergencias

La zona de afectación en Rosas, Cauca se destaca, como en gran parte del país, en presentar un régimen de lluvias bimodales, pero como ha sucedido en casi dos años, se han presentado anómalas frecuencias de lluvias en la región andina, aún en épocas de sequía o decrecimiento de lluvias continúan las precipitaciones, lo que ha ocasionado que los terrenos estén saturados y no necesariamente se presenten movimientos en masa en picos de lluvias extremas sino en la acumulación de aguas en los suelos que provocan presión de poros y detonando así movimientos en masa, más frecuentes en zonas con alteración en el uso de los suelos, mal uso del suelo, desvío de quebradas, o desagües constantes de viviendas e industrias agropecuarias a terrenos que naturalmente no son húmedos, cambiando así la mecánica del suelo; dichos contribuyentes son de alto impacto negativo para la estabilidad geotécnica en suelos permeables como lo es en Rosas, Cauca que no sólo presentan una permeabilidad primaria por el tipo de suelos de origen volcánico, sino también por permeabilidad secundaria generada por la tectónica activa de la zona.

Durante la tarde y noche del domingo 08 de enero de 2023 hasta la madrugada del lunes 09 de enero de 2023, se registran lluvias y alertas no sólo por los afluentes de las cuencas del río Patía, sino también en varias partes del país, aunque en comparación a la magnitud del deslizamiento presentado, las lluvias no fueron propiamente de un pico extremo en corto periodo de tiempo lo que hace concluir que aunque bien las lluvias sí son el detonante del movimiento en masa, dicho detonante no fue por lluvias extremas sino por acumulación de las mismas, no sólo por el periodo comprendido en los primeros días de enero sino también por la fuerte acumulación de lluvias de 2022.

El día 09 de enero de 2023 las condiciones fueron similares a las registradas a las del 08 de enero de 2023, con diferencia de la alerta roja por amenaza a movimientos en masa registrada en Cauca para los municipios de La Vega, Mercaderes, El Bordo, Rosas y Popayán (Ilustración 6).

Esto refuerza la idea respecto a que la materialización de la amenaza por movimientos en masa sucede por acumulación de lluvias tanto de los primeros días de enero, como de todo el año 2022, y es que por medio del comunicado especial No. 102 del 14 de septiembre de 2022 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales comunica formalmente sobre el inicio de la segunda temporada de lluvias del año en los meses de octubre, noviembre y diciembre en las regiones Caribe y Andina, de dicho comunicado se resalta que: "(...) En Colombia, el mes de septiembre es de transición hacia la segunda temporada de lluvias, especialmente en las regiones Andina y Caribe, especialmente al sur de esta última. Las mencionadas precipitaciones para la época son influenciadas por el tránsito de ondas tropicales provenientes del océano Atlántico, la ocurrencia y paso de ciclones tropicales en el mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país. (...)

3 AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA VIAL

La infraestructura vial se encuentra afectada en un tramo de 300 metros comprendidos entre el PR75+0300 al PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán, depositando material erodado desde el movimiento en masa generando cierre total de la vía con pérdida total de banca en una longitud aún desconocida ya que por seguridad no se ha ingresado al cuerpo de deslizamiento y este aún sigue activo.

Cabe señalar, como se mencionó anteriormente que, aunque el cierre total sea por un tramo de 300 metros, la amenaza refleja 600 metros de posible futura afectación de continuarse las condiciones geotécnicas de inestabilidad junto con las meteorológicas e hidrogeológicas.

Al igual, aparentemente hay daños estructurales desconocidos en el pontón de la quebrada Chontaduro, que posee 6 m de luz y un gálibo de 3.10 m. Además, otras obras hidráulicas como alcantarillas y box culverts.

4 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DEL INVIAS PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA.

En el marco de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 602 de 2017, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), desde la Subdirección de Gestión del Riesgo a través de la Dirección Territorial del Cauca y la Administración de Mantenimiento Vial y funcionarios de la Planta Central, activó el Plan de Emergencias y Contingencias, mediante el cual como primera medida se efectuó recorrido de campo para identificar y cuantificar las afectaciones a la infraestructura vial y como acción preventiva se instaló la señalización temporal correspondiente en el sitio afectado y se coordinó con la Policía de Carreteras mantener cerrada la vía a causa de la posible pérdida total de la banca.
Desde el primer momento de la emergencia, se ha puesto a disposición el contrato de Obra 1561 de 2021 y el contrato de interventoría 1559 de 2021 para el control del mantenimiento y rehabilitación.
Teniendo en cuenta las afectaciones presentadas en el sector, se determinó el cierre total de la vía, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, según Resolución No. 0064 del 12 de enero de 2023 "Por la cual se autoriza el cierre total de

la vía Mojarras - Popayán, Ruta Nacional 2503, entre el PR75+0300 y el PR75+0600, Departamento del Cauca." Donde se autoriza el cierre total de la vía Mojarras - Popayán, Ruta Nacional 2503, entre el PR75+0300 y el PR75+0600, Departamento del Cauca, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.
De acuerdo con la misma Resolución, se disponen las siguientes rutas alternas para vehículos livianos y pesados:

- *Para vehículos de carga con peso bruto vehicular inferior a 3 toneladas, la vía La Depresión – La Sierra - Rosas.*
- *Para vehículos particulares, buses y vehículos de carga con configuración C3 o inferiores, la vía Pasto – San Francisco – Mocoa – Pitalito – Popayán.*

5 AFECTACIONES SOCIO ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL CIERRE DE LA VÍA MOJARRAS – POPAYÁN ENTRE LOS PR75+0300 AL 75+0600.

5.1 Afectaciones ambientales

Las afectaciones ambientales más importantes se han dado en una área de aproximadamente 48 hectáreas del cerro el Broncazo, y en la cuenca de la quebrada El Chontaduro, en donde fueron alterados de manera catastrófica todos los ecosistemas existentes en esa región, pues el movimiento de tierra se estima en aproximadamente 9 millones de metros cúbicos, con el agravante que las condiciones geológicas, topográficas e hidrológicas de la región, hacen que las áreas afectadas tiendan a aumentar, y a generar posibles nuevas avalanchas.

5.2 Posibles afectaciones socio – económicas

Tal como se ha mencionado en este documento, todos los municipios del sur del Cauca y de Nariño, tienen en las ciudades principales como Popayán, Cali y el sur occidente colombiano, el mercado más amplio para sus productos agrícolas y ganaderos, pues de acuerdo a información suministrada por el ministerio de Agricultura en los MPU, desde Nariño se transporta diariamente 320.000 litros de leche en tractomulas cisterna, y del orden de 350 toneladas de productos agrícolas, en su mayoría en tractomulas, que hoy en día no pueden circular por ninguna de las vías alternas que se han identificado, y de igual forma no es posible el transporte de insumos agrícolas, de salud, combustibles y todo tipo de mercancías hacia el sur del Cauca y Nariño, generado desabastecimiento, con todos los problemas sociales y económicos que se tienen a agravar con el paso de los días.

La situación de aislamiento e incomunicación que genera el cierre de la vía tiene impacto negativo en todos los sectores como salud, trabajo, turismo, industria y educación, entre otros, por lo tanto, las afectaciones económicas son de gran magnitud dado que el alto costo del transporte por las vías alternas y el aumento del tiempo de viajes.

A continuación, son listados los impactos identificados por cierre total de la vía Rosas – Párraga por la emergencia:
La Oficina de Gestión de Riesgos de Rosas informó que ya son 64 viviendas destruidas, 900 personas y 248 familias afectadas por la emergencia que se registró en el municipio de Rosas.

Según los medios de comunicación, en entrevista a los pequeños, medianos y grandes productores, comerciantes y productores, las afectaciones, entre otras muchas son: para Fedepapa, son 20 mil productores del sur del país afectados y, para Fenavi, preocupa el alimento de los animales, ya que 140 granjas avícolas del departamento de Nariño necesitan cada día 350 toneladas de alimentos. Entretanto, Fedetranscarga reportó que, al día, son 20 mil millones de fletes perdidos, más de 340 mil litros de leche que diariamente se producen en Nariño, que tienen que ser transportados a la mesa de los consumidores. El 40% de producción de papa normalmente termina en el Valle del Cauca, es el quinto departamento más importante en producción de panela que tiene Colombia y, asimismo, es un gran productor de productos como el plátano, el aguacate, la cebolla, por mencionar alguno de ellos", declaró Jorge Bedoya, presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia. Los productores avícolas y porcícolas de Nariño hoy están en una situación compleja, los insumos no se pueden despachar y si encuentran la manera, los costos son altísimos, los costos de los fletes se han duplicado. Si antes valían, más o menos, 150 mil pesos por tonelada, hoy en día está costando más de 300 mil pesos por tonelada, esto ha causado sobrecostos a los productos que al final tendrán que trasladarse a los consumidores", afirmó el presidente de la Federación Nacional de Avicultores (Fenavi), Gonzalo Moreno. Hay cinco mil vehículos de carga que están en el departamento de Nariño y la única opción para ellos es retornar a Ecuador, llegar hasta Quito y dar la vuelta para entrar por la frontera de San Miguel, Putumayo", aseveró Nidia Hernández, presidenta de la Federación de Transportadores de Carga (Noticias Caracol, 2023).
Es por ello por lo que la población afectada es de aproximadamente 10 millones de colombianos entre los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Quindío, Risaralda y Caldas sin contar con zonas de Chocó, Antioquia, Bogotá y el Norte del país.

6 RIESGOS PREVISIBLES

(...)
De acuerdo a la Plancha 364 de Timbío (Ilustración 2) se observan para las cercanías al Municipio de Rosas, rocas volcanosedimentarias, comunes en el ambiente de formación de la Cordillera Central, donde se presentan diferentes unidades litológicas que temporalmente van desde edades paleozoicas hasta cuaternarias (principalmente depósitos aluviales y coluviales) principalmente de ambiente de generación volcánica junto con componentes continentales.
(...)
El área regional presenta una gran complejidad estructural, podría decirse que la mayoría de las rocas se encuentran falladas y diaclasadas, las fallas siguen dos direcciones principales NW y NE, localmente aparecen dirección NS y E-W. En este

contexto tectónico – geológico regional, la zona oriental del municipio de Rosas (Cauca) forma parte del flanco occidental de la Cordillera Central, mientras que la región occidental se localiza dentro de la Cuenca Cauca – Patía, específicamente en la Subcuenca del Patía (Orrego y Acevedo, 1993).

(...)

La cuenca Cauca – Patía es una depresión intermontana alargada que se extiende por unos 440 km con orientación N24°E entre las Cordilleras Central y Occidental, limitada por los Sistemas de Fallas de Cauca-Romeral y Cali-Patía (Hincapié et al., 2009; Orrego y Acevedo, 1993). Se considera que esta cuenca fue formada por colisión y acreción de terrenos oceánicos al margen occidental de la Placa Sudamericana, durante el Mesozoico y Cenozoico. De acuerdo con Hincapié, et al., (2009), esta cuenca se divide en Subcuenca del Cauca al norte y Subcuenca del Patía al sur, separadas por el denominado Alto de Popayán. Para el caso del municipio de Rosas, las estructuras dominantes en esta subcuenca son pliegues paralelos a las fallas inversas con vergencia al oeste. En esta cuenca se han identificado tres tendencias de fallamiento: una con orientación aproximada N-S, la segunda con rumbo N55°W y la tercera con dirección E-W, las cuales forman bloques tectónicos entre las zonas de falla principales: Cali-Patía al W y Romeral al E.

6.1 Amenaza

Según la zonificación de amenaza por movimientos en masa en el municipio de Rosas, Cauca, escala 1:25.000 (Servicio Geológico Colombiano, 2020), el área de afectación se encuentra dentro de la categoría media- alta de amenaza. Para La zona de interés, la contribución de la lluvia a detonar movimientos en masa dada la magnitud de las lluvias antecedentes de 15 días mayores o iguales a 270 mm y una lluvia durante el día mayor o igual a 60 mm, que se puede dar por lo menos una vez cada 20 años (la probabilidad que se presente o se supere la magnitud de este evento de precipitación es del 5% anual). Estas condiciones se pueden esperar principalmente durante los meses de enero a mayo en la primera mitad del año y en los meses de octubre a diciembre en la segunda mitad del año, dado el régimen pluviométrico de la zona. En cuanto al detonante sísmo, no se encontraron registros que permitieran correlacionar de una manera más precisa las relaciones sismo-deslizamiento. Es importante resaltar que los daños que se asocian a los movimientos en masa son importantes y pueden generar pérdidas de vidas humanas, destrucción total o parcial de viviendas, en especial las vías de carácter departamental y nacional, así como otros centros poblados de menor tamaño pero no menos importantes, los cuales se pueden afectar tanto en su parte urbana como rural.

7. INTERVENCIONES REQUERIDAS, EN EL PRESENTE CASO, PARA RECUPERAR LA TRANSITABILIDAD EN CONDICIONES SEGURAS.

Por el momento se tiene la alternativa de generar un paso alterno que se sirva de variante y pueda generar un paso rápido operativo y en condiciones seguras para la movilidad. Cabe señalar que deben hacerse los estudios respectivos que puedan ofrecer la seguridad de no llegar a desconfinar una zona susceptible a movimientos en masa.

Dentro de las posibilidades a esta opción se encuentra una variante de 1,8 Km que debe evaluarse su pertinencia, dicha variante se plantea construir en una zona del talud inferior. El diseño geométrico de los estudios y diseños fase I para la construcción de una variante de 1,8 km de longitud la cual incluye un puente en arco metálico de 80m de longitud sobre la quebrada chontaduro.

(...)

10 RECOMENDACIÓN

La situación fáctica descrita y la intervención técnica requerida para conjurar la misma, aconsejan, acudir inmediatamente al mecanismo excepcional previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 que señala: "(...)Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones generales que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos (...)".

Adicionalmente, de acuerdo con el concepto de la Administración de Mantenimiento Vial, Dirección Territorial del Cauca y con base en la visita y seguimiento técnico realizado por esta Subdirección, se puede determinar que las distintas afectaciones presentes y potenciales deben ser tratadas de manera inmediata, mediante obras para el manejo de la emergencia y mitigación del riesgo ante la amenaza latente y con probabilidades de ampliarse ya que continúa en actividad constante teniendo en cuenta la anomalía pluvial presente y continua, máxime con la unión a la primera temporada de lluvias de 2023.

Los hechos catastróficos no solo son de notoriedad pública, sino que, además son lozudos; conjurarlos, por la vía de un proceso contractual regular, por razones de los tiempos de un proceso licitatorio es a todas luces impensable, teniendo en cuenta que la estructuración del proceso de contratación para los estudios y diseños se adelanta en aproximadamente tres (3) meses, sumado al tiempo de ejecución de la consultoría, el cual se estima en un (2) mes y el proceso de licitación pública para ejecución de las obras, con su respectiva interventoría que en el caso ideal tomaría alrededor de tres (3) meses, por lo cual, resolver la situación descrita, podría tardar más de ocho (8) meses para el inicio de las intervenciones que técnicamente deben ser inmediatas. Es decir que solo hasta el mes de septiembre de 2023 se estaría iniciando las actividades de ejecución de obra, lo cual no permite garantizar el servicio de transporte de manera oportuna y eficiente.

Con fundamento en todo lo anterior, se evidencia que la situación de emergencia descrita afecta de manera directa y grave el servicio esencial de transporte, circunstancia que debe ser superada a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que se pone en riesgo la subsistencia, actividad económica y vida en general de toda una región, por lo que se hace necesario asegurar mecanismos legales y contractuales que permitan solventar la situación con la inmediatez, celeridad y oportunidad que la gravedad de la situación amerita y ante la inminencia de causarse una mayor afectación en las condiciones de transitabilidad, movilidad y acceso al abastecimiento de bienes e insumos básicos y de primera necesidad para la población; así como el acceso efectivo a la prestación de los servicios públicos esenciales, lo cual hace inminente la necesidad de intervenir para rehabilitar el corredor vial.
Por todo lo anterior, se considera conveniente y necesario declarar la Urgencia Manifiesta para llevar a cabo las obras prioritarias de intervención inmediata para superar la situación de extensa gravedad entre los PR75+0300 al PR75+0600 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. (...)"

MECANISMO IDÓNEO PARA CONJURAR LOS EFECTOS DEL DESASTRE

Es preciso señalar que las acciones a ejecutar por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en el marco de sus competencias, se soportan en los principios de moralidad, economía y celeridad, para garantizar que, en la infraestructura de transporte referida, el servicio público que aquella representa se preste en condiciones de seguridad y conectividad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la situación presentada, se procede analizar la viabilidad de la aplicación de la figura de urgencia manifiesta y su alcance, así:

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso1 públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...) (Subrayado fuera de texto)

Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Por su parte, el legislador en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa, así:

" ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

(...)"

En concordancia, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos; lo cual debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destaca el emitido por el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el cual sostuvo:

"2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con ***el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios****, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.*

La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de ***situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres,*** *o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

- *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.*

- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*

- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. (...)"*

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, frente a la emisión del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta, las cuales se desarrollan mas adelante.

De acuerdo con los anteriores fundamentos legales, a continuación, se precisan los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de declarar la urgencia manifiesta en el evento que nos ocupa.

JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

Frente a la primera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control, es preciso advertir que como se evidencia en la descripción de los hechos acaecidos y las consecuencias de estos, la adopción de la Urgencia Manifiesta se enmarca en varias causales de las descritas en la norma, como se desarrolla a continuación:

1. ***(...) Existe urgencia manifiesta*** ***cuando la continuidad del servicio exige*** ***el suministro de bienes, o la prestación de servicios,*** o ***la ejecución de obras en el inmediato futuro (...)*** Subrayado fuera de texto.

Con el objeto de garantizar el servicio de transporte, se requiere ejecutar de forma inmediata las siguientes actividades:

- Adecuar un paso alterno que sirva de variante y pueda generar un paso rápido operativo y en condiciones seguras para la movilidad. Cabe señalar que deben hacerse los estudios respectivos que puedan ofrecer la seguridad de no llegar a desconfinar una zona susceptible a movimientos en masa.
- Construcción de una variante que evite el actual deslizamiento en zona de talud inferior, cuyo diseño geométrico a fase I para la construcción, implica un trazado de 1,8 km de longitud.
- Construcción de puente en arco metálico de 80m de longitud sobre la quebrada chontaduro.
- Contratar la interventoria integral para llevar a cabo las actividades anteriormente señaladas.
- Las demás actividades, suministro de bienes o prestación de servicios relacionados directamente con las actividades mencionadas anteriormente.

Es importante advertir que de no llevar a cabo las actividades mencionadas podría generar entre otros aspectos los siguientes:

- Afectaciones graves a la transitabilidad desde y hacia la zona suroccidental de Colombia, con dimensiones aún más catastróficas, que agravarían la situación de la población y harían mas costosa la solución técnica. Lo anterior, dada la condición de fragilidad del terreno, el movimiento en masa diario y continuo, de acuerdo con información del seguimiento del monitoreo suministrado por el Servicio Geologico en el sector de la emergencia, aunado a la temporada de lluvias derivada del fenomeno de la niña que se estima continuaría hasta mediados de 2023.
- Se dificulta garantizar la continua y segura movilidad de los usuarios que transitan por la la vía 2503 Mojarras - Popayán.
- Conforme al ítem anterior se genera un alto riesgo para la atención oportuna de los pacientes que sean remitidos a centros hospitalarios de alta complejidad, lo que representa una necesidad básica para los habitantes de la región y requiere de manera inmediata restablecer la transitabilidad por el corredor vial.
- En el mismo sentido, se afecta la capacidad de reacción inmediata de los organismos de socorro como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ante situaciones de emergencia, calamidad o desastre.
- Se afecta el transporte de pasajeros, bienes e insumos básicos y de primera necesidad para la población. Así como las actividades comerciales, laborales, educación, salud, turismo entre otras.

De acuerdo con lo que se ha indicado resulta evidente que las poblaciones de los departamentos del Cauca y Nariño, se han visto afectadas por las condiciones actuales de la vía 2513 Mojarras - Popayán, Departamento del Cauca, interrumpiendo la conectividad terrestre, generando una alteración absoluta, intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la región, lo que demanda con urgencia la intervención inmediata de la infraestructura vial a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para conjurar los daños indicados y el impacto que se ha señalado en la presente resolución, así como para restablecer el tránsito que normalmente garantiza la conectividad de esta región del país con el sur-occidente y centro de la nación, máxime con la Situación de Desastre de carácter nacional declarada mediante Decreto No. 2113 de 2022, se requiere garantizar la reacción inmediata de los organismos de socorro como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y asegurar el pleno acceso a los servicios de salud, abastecimiento de víveres, bienes y productos de primera necesidad y prestación de servicios públicos.

Por otra parte, la Resolución No. 0064 del 12 de enero 2023, aclarada y modificada por la resolución 0078 del 13 de enero de 2023 expedida por el INVIAS, establece como rutas alternas las siguientes:

- **Vía La Depresión – La Sierra – Rosas**, para vehículos particulares, vehículos de hasta 30 pasajeros y vehículos de carga con peso bruto vehicular inferior a 3 toneladas, vía que se desprende del PR 62 (La depresión) de la vía Mojarras – Popayán y hasta La Sierra es vía secundaria en afirmado de 15 kilómetros de longitud, a cargo del Departamento del Cauca y luego se recorren 16 km entre La Sierra y Rosas (vía nacional), para conectar nuevamente con la vía Panamericana. Esta vía incrementa el recorrido en 11 kilómetros, y el tiempo en su recorrido en condiciones ideales es de 1.5 horas, pero teniendo en cuenta los represamientos por vehículos atascados o por saturación de la vía, se han reportado demoras de hasta (12) horas.

- **Vía Pasto – San Francisco – Mocoa – Pitalito – Popayán**, para vehículos particulares, vehículos para el servicio público de transporte de pasajeros y vehículos de carga con configuración C3 o inferiores, la cual tiene una longitud de aproximadamente 420 kilómetros, lo que implica un aumento de aproximadamente 130 kilómetros en el recorrido, y el tiempo en su recorrido en condiciones ideales es de (11) horas, pero teniendo en cuenta los represamientos y las condiciones metereologicas adversas, se han reportado demoras de hasta (20) horas.

Es de anotar que las mencionadas vías alternas generan un incremento considerable en los costos de operación, pues las malas condiciones de la superficie de rodadura generan un mayor deterioro de los diferentes componentes vehiculares, obligando a una circulación a baja velocidad lo que genera mayor consumo de combustible e incremento en los tiempos de viaje, lo que finalmente se refleja en los mayores costos para los fletes y pasajes.

Tal como se ha venido mencionando, todos los municipios del sur del Cauca y de Nariño, tienen en las ciudades principales como Popayán, Cali y el sur occidente colombiano, el mercado más amplio para sus productos agrícolas y ganaderos, pues de acuerdo a información suministrada por el ministerio de Agricultura, desde Nariño se transporta diariamente 320.000 litros de leche en tractomulas cisterna, y del orden de 350 toneladas de productos agrícolas, en su mayoría en tractomulas, que actualmente no pueden circular por ninguna de las vías alternas que se han identificado, y de igual forma no es posible el transporte de insumos agrícolas, de salud, combustibles y todo tipo de mercancías hacia el sur del Cauca y Nariño, generado desabastecimiento, con todos los problemas sociales y económicos que se agravan con el paso de los días. La situación de aislamiento e incomunicación que genera el cierre de la vía, tiene impacto negativo en todos los sectores como salud, trabajo, turismo, industria y educación, entre otros, por lo tanto, las afectaciones económicas son de gran magnitud dado el alto costo del transporte por las vías alternas y el aumento del tiempo de viajes.

Asimismo, se presentan afectaciones en el traslado de pacientes de alta complejidad, así como el traslado de insumos médicos. En el mismo sentido, se afecta la capacidad de reacción inmediata de los organismos de

socorro como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ante la declaratoria de calamidad por parte del municipio, la gobernación del del Cauca y la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada por parte del Gobierno Nacional.

En cuanto a la población afectada, se estima que es de aproximadamente 10 millones de colombianos entre los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Quindío, Risaralda y Caldas sin contar con zonas de Chocó, Antioquia, Bogotá y el Norte del país.

Lo anterior sin olvidar que la ruta 2305- Mojarras – Popayán hace parte de la Troncal de Occidente, arteria principal, que conecta la región sur del país con el norte y el mar caribe (Barranquilla) atravesando 10 departamentos. En este sentido, la interrupción de la transitabilidad en esta ruta por causa del movimiento en masa descrito en los informes presentados por las diferentes dependencias del INVIAS afecta gravemente el derecho superior de la libre locomoción.

Tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional, en su Sentencia T-518/92, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo *"La libertad de locomoción es un derecho fundamental inherente a toda persona humana que permite a todo colombiano circular libremente por el territorio nacional"* y en este sentido el transporte es un medio indispensable para garantizar el goce efectivo de dicho derecho, criterio que ha sido reiterado en las sentencias C-741/99 y T-595/02 de la misma corporación.

De manera concordante en la Sentencia T-618/00 cuyo ponente fue el Dr. Alejandro Martínez Caballero, el máximo órgano constitucional frente a la figura del servicio público de transporte y su necesaria articulación con el principio de eficiencia administrativa acotó:

> *"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales.*
>
> *En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad.*
>
> *"Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción.*
>
> *Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "estatus" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "estatus" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia"."*

En la lógica de las reglas que debe seguir el servicio público y la afectación de este, el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 27 de abril de 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra, dentro del expediente 14275, precisó lo siguiente:

> *"Se observa entonces cómo la normativa que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a*

una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."

Los anteriores pronunciamientos jurisprudenciales, ponen en evidencia que la afectación del servicio de transporte que se pretende restablecer de manera urgente se orienta a la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, estando la entidad pública competente facultada para la realización de dicha actuación, en orden a garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la comunidad en general.

Con la afectación al servicio, se ve vulnerado el derecho a la locomoción, señalado por la jurisprudencia constitucional en diferentes oportunidades y en su sentido más elemental, como el derecho a "la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos", como lo sostuvo la Corte Constitucional en la Sentencia T-518 de 1992, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

En el mismo sentido en Sentencia T- 508 de 2010 y ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, el órgano constitucional expuso la importancia del derecho a la locomoción, afirmando que "(...) se trata de un derecho constitucional que al igual que el derecho a la vida, adquiere una especial importancia al constituir un presupuesto para el ejercicio de otros derechos y garantías, como es el caso del derecho a la educación, al trabajo o la salud".

2. (...) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas (...)

De los hechos descritos, se puede establecer que el hecho sobreviniente de movimiento en masa de la madrugada del lunes 9 de enero de 2023, presentado entre los PR75+0300 y el PR75+0600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán en el departamento de Cauca, fue **imprevisible, inesperado y atípico**; teniendo en cuenta que aunque de acuerdo con los análisis de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) si bien las lluvias no han sido anómalas en las últimas semanas, es posible que la acumulación de lluvias a lo largo de 2022 haya generado condiciones hidrogeológicas que contribuyeron a la inestabilidad, lo que ocasionó un hecho de fuerza mayor desencadenando un desastre natural con consecuencias traducidas en daños a la infraestructura vial y de servicios públicos, medios de subsistencia, impactos graves al medio ambiente, generando una perturbación y alteración a las condiciones de vida normales de las comunidades que se encuentran en el entorno de la vía.

En el sector anteriormente mencionado, se presentó un movimiento en masa complejo que ocasionó afectaciones en la continuidad de la prestación del servicio de transporte, afectando aproximadamente 248 familias de las veredas de La Soledad, Párraga viejo, Chontaduro, Santa Clara y Alto de las Yerbas lo que ocasionó pérdidas materiales (infraestructura vial, viviendas, instituciones educativas, cultivos, infraestructura de servicios públicos)y graves daños al medio ambiente, sin pérdidas humanas registradas.

De lo anteriormente señalado, es evidente que el corredor vial donde se presentó la emergencia, posee una infraestructura vial altamente vulnerable con sectores ya detonados y otros potenciales que aumenta su condición de fragilidad ante la amenaza actual de la continuidad de la segunda temporada de lluvias del año 2022 y alta probabilidad de prolongarse hasta encontrarse con la primera temporada de lluvias del 2023, lo que hace mas critico todo el proceso de inestabilidad de la zona afectada, razón por la cual, a la fecha continúan las condiciones de inestabilidad y el movimiento en masa sigue activo, lo que generaría afectaciones a más viviendas ubicadas en la zona de vía, medios de sustento, redes de servicios públicos y la afectación del

patrimonio vial con nuevas pérdidas en la infraestructura e incrementando las afectaciones ya existentes, prolongando la interrupción de la movilidad y poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios de la vía, lo que demanda aun con más urgencia la intervención inmediata de la infraestructura para restablecer el tránsito, sobre todo ante la Situación de Desastre de carácter nacional declarada mediante Decreto No. 2113 de 2022, con ocasión de las fuertes precipitaciones anómalas e históricas registradas para la segunda temporada de lluvias de 2022, en la que se requiere garantizar el acceso a los servicios de salud, abastecimiento de víveres, bienes y productos de primera necesidad y prestación de servicios públicos.

Durante la tarde y noche del domingo 08 de enero de 2023 hasta la madrugada del lunes 09 de enero de 2023, se registran lluvias y alertas no sólo por los afluentes de las cuencas del río Patía, sino también en varias partes del país, aunque en comparación a la magnitud del deslizamiento presentado, las lluvias no fueron propiamente de un pico extremo en corto periodo de tiempo lo que hace concluir que aunque bien las lluvias sí son el detonante del movimiento en masa, dicho detonante no fue por lluvias extremas sino por acumulación de las mismas, no sólo por el periodo comprendido en los primeros días de enero sino también por la fuerte acumulación de lluvias de 2022.

Esto refuerza la idea que la materialización de la amenaza por movimientos en masa sucede por acumulación de lluvias que vienen registrándose desde el año 2022, tal como se evidencia en el comunicado especial No. 102 del 14 de septiembre de 2022 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios en el cual comunica formalmente sobre el inicio de la segunda temporada de lluvias del año en los meses de octubre, noviembre y diciembre en las regiones Caribe y Andina, de dicho comunicado se resalta que: *"(...) En Colombia, el mes de septiembre es de transición hacia la segunda temporada de lluvias, especialmente en las regiones Andina y Caribe, especialmente al sur de esta última. Las mencionadas precipitaciones para la época son influenciadas por el tránsito de ondas tropicales provenientes del océano Atlántico, la ocurrencia y paso de ciclones tropicales en el mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país.*

Climatológicamente, para octubre y noviembre, especialmente de la región Andina, la temporada de lluvias es mucho más intensa que la primera temporada de abril y mayo. En la región Caribe este mes también hace parte de su temporada normal de lluvias, pero los máximos valores de precipitación se alcanzan hacia el mes de octubre. (...)

En general, el sistema acoplado océano-atmósfera continúa reflejando La Niña. Cabe recordar que el fenómeno de La Niña incrementa las precipitaciones en el territorio nacional y favorece la presencia de precipitaciones extremas para que esté atento el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, dado que coinciden la segunda temporada de lluvias con la incidencia de La Niña. (...)

Por lo anterior recomendamos especial atención en el monitoreo de las amenazas de deslizamientos de tierra debido a la saturación de los suelos a causa de los excesos de precipitación recurrentes en los meses anteriores en algunos sectores del país. De igual manera se recomienda aumentar las medidas de prevención y de monitoreo de los niveles de los ríos, dado que en algunos puntos presentan niveles altos para la época."

Así mismo, en comunicado especial No. 137 del 04 de octubre de 2022, el IDEAM advierte que *"Se mantiene la probabilidad de que el fenómeno de La Niña continúe en lo que resta el 2022. Análisis de los centros internacionales de predicción climática y propios del IDEAM, indican que La Niña sigue presente y nos acompañará durante la ocurrencia de la segunda temporada de lluvias en algunas regiones del país."*

El Servicio Geológico Colombiano en comunicado de fecha 13 de enero de 2023, manifestó lo siguiente: